

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**IMPORTANCIA DE SANCIONAR CON PENA
DE PRISIÓN LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA
Y FÍSICA EN CONTRA DE LAS PERSONAS
DE LA TERCERA EDAD EN GUATEMALA**

LUIS RODOLFO MÉNDEZ REYES

GUATEMALA, MAYO DE 2008.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**IMPORTANCIA DE SANCIONAR CON PENA DE PRISIÓN LA AGRESIÓN
PSICOLÓGICA Y FÍSICA EN CONTRA DE LAS PERSONAS
DE LA TERCERA EDAD EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS RODOLFO MÉNDEZ REYES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2008.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Napoleón Orozco Monzón
Vocal: Licda. Rosa María Ramírez Soto
Secretario: Lic. Ronaldo Amilcar Sandoval

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
Vocal: Lic. Sentés Luna
Secretario: Lic. Luis Arturo Pimentel

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de la licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



Guatemala, 10 de octubre de 2007

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil siete, se me nombra Asesor de Tesis del Bachiller: Luis Rodolfo Méndez Reyes, quien se identifica con el carné estudiantil 9011688, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“IMPORTANCIA DE SANCIONAR CON PENA DE PRISIÓN LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y FÍSICA EN CONTRA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN GUATEMALA”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con el Bachiller Luis Rodolfo Méndez Reyes, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, el bachiller Luis Rodolfo Méndez Reyes, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando el ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata de la importancia de sancionar con pena de prisión la agresión psicológica y física en contra de las personas de la tercera edad en la sociedad guatemalteca.



En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativa para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público, previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,

Lic. Otto René Arenas Hernández
Aesor de Tesis
Colegiado 3805
9ª. Ave. 13-39, zona 1 Guatemala, C. A.
Tel. 22384102

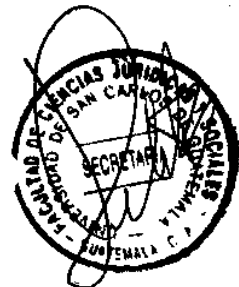
LIC. OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.

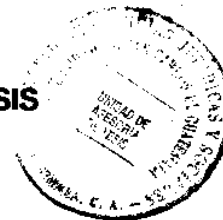


**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, seis de noviembre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) HÉCTOR EFRAÍN TRUJILLO
ALDANA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante
LUIS RODOLFO MÉNDEZ REYES, Intitulado: **"IMPORTANCIA DE
SANCIONAR CON PENA DE PRISIÓN LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y
FÍSICA EN CONTRA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN
GUATEMALA"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las
modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la
investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen
correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo
para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y
del Examen General Público.

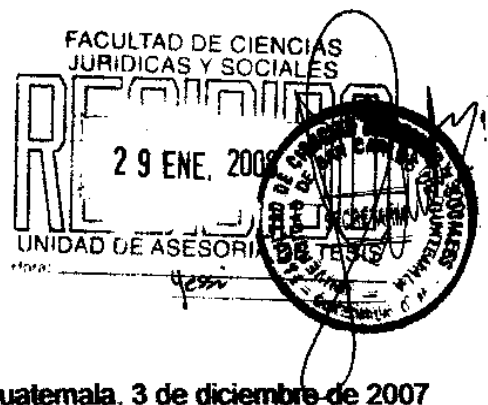
LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh



**TRUJILLO
GONGORA
& ASOCIADOS**
ABOGADOS Y NOTARIOS



Guatemala, 3 de diciembre de 2007

Lic. Marco Tulio Castillo Latín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, procedí a revisar el trabajo de tesis del Bachiller Luis Rodolfo Méndez Reyes, intitulada: **"IMPORTANCIA DE SANCIONAR CON PENA DE PRISIÓN LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y FÍSICA EN CONTRA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN GUATEMALA"**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico – social de actualidad – la recolección de información realizada por el Bachiller Luis Rodolfo Méndez Reyes fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.



**TRUJILLO
GONGORA
& ASOCIADOS**
ABOGADOS Y NOTARIOS



Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en la medida de espacio, conocimiento e investigación ha estado apegado a las pretensiones del autor, razón por la cual cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis emito DICTAMEN FAVORABLE, a la investigación realizada por el Bachiller Luis Rodolfo Méndez Reyes, por lo que puede ser sometida a la discusión y aprobación.

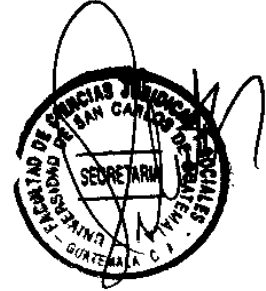
Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.

Lic. Héctor Efraín Trujillo Aldana
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 2844

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C.A.

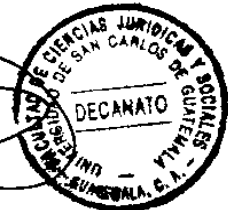


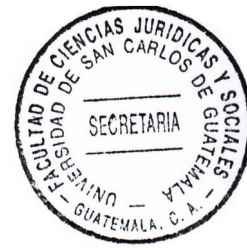
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, tres de abril del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante LUIS RODOLFO MÉNDEZ REYES, Titulado "IMPORTANCIA DE SANCIONAR CON PENA DE PRISIÓN LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y FÍSICA EN CONTRA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN GUATEMALA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/sllh





DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la oportunidad de concluir esta etapa tan importante en mi vida y permitirme ser un profesional de bien y poder aportar todos mis conocimientos en beneficio de la patria que me vio nacer, mi querida Guatemala.

A mi familia:

La cual me apoyó incondicionalmente y en todo momento dándome palabras de aliento y tendiéndome su mano cuando mas lo necesité, a mis hermanas Anabella y María del Carmen, mis sobrinos Lonnie, Alejandro, Adriana, María Cristina Daniela, a mi abuelita Bertha Martínez, a todos mis tíos y muy especialmente a la memoria de mi tío Rafael Méndez, a mis cuñados Lonnie y Freddie, a mis padres Licenciado Rodolfo Méndez, y María Antonieta de Méndez por su esfuerzo y dedicación a lo largo de tantos años, por ser la guía en mi camino y la luz en mi oscuridad, por ser mi ejemplo a seguir y por que sin ellos esto no seria posible el día de hoy para mi.

A mi novia:

Cristina Falla, por todo su apoyo a lo largo de estos años juntos, por su comprensión y paciencia en mis momentos de desesperación, así como por sus palabras de motivación y por compartir este éxito conmigo.



A mis amigos:

Licenciado Mauricio Ordóñez, Licenciado Frank Trujillo, Licenciado Héctor Mogollón, Licenciado Edgar Hernández, Licenciado Tomas Barrientos, Omar Montero, Osmin Santa Cruz, Fredy García, Consuelo Ayala y Oswaldo Muñoz por estar conmigo en las buenas y en las malas y motivarme a concluir mi carrera universitaria.

Especialmente

a: Licenciado Bonerge Mejía, Licenciado Otto Arenas, Licenciado Héctor Trujillo y Licenciado Saúl Hernández, por todos sus consejos y su ejemplo docente, a todos ellos mil gracias desde lo mas profundo de mi corazón.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala y específicamente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por permitirme egresar con orgullo y con la frente en alto como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. El derecho penal y las personas de la tercera edad.....	1
1.1. Definición de derecho penal.....	1
1.2. Naturaleza jurídica.....	3
1.3. Evolución histórica.....	4
1.3.1. Época de la venganza sin limitaciones.....	4
1.3.2. Época de la venganza divina.....	5
1.3.3. Época de la venganza pública.....	5
1.3.4. Período humanitario.....	6
1.3.5. Etapa científica.....	6
1.3.5.1. Escuela clásica.....	6
1.3.5.2. Escuela positiva.....	7
1.3.6. Época moderna.....	7
1.4. Contenido del derecho penal.....	7
1.4.1. Parte general.....	8
1.4.2. Parte especial.....	8
1.5. Ramas del derecho penal.....	8
1.5.1. Derecho penal sustantivo.....	8
1.5.2. Derecho penal adjetivo.....	9



1.5.3. Derecho penal ejecutivo.....	9
1.6. Características.....	10
1.6.1. Ciencia social.....	10
1.6.2. Normatividad.....	10
1.6.3. Positividad.....	11
1.6.4. Derecho público.....	11
1.6.5. Valorativo.....	11
1.6.6. Finalista.....	12
1.6.7. Sancionador.....	12
1.6.8. Preventivo y rehabilitador.....	13
1.7. Escuelas del derecho penal.....	13
1.7.1. Escuela clásica.....	13
1.7.2. Escuela positiva.....	14
1.7.3. Escuela intermedia.....	15
1.7.4. Derecho penal contemporáneo.....	16
1.8. Relación del derecho penal con otras disciplinas jurídicas.....	16
1.8.1. Derecho constitucional.....	17
1.8.2. Derecho civil.....	17
1.8.3. Derecho internacional.....	18
1.8.4. Derecho comparado.....	18

CAPÍTULO II

2. El delito.....	21
-------------------	----



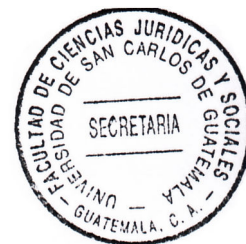
2.1. Definición.....	21
2.2. Naturaleza jurídica.....	22
2.3. Criterios.....	22
2.3.1. Legalista.....	23
2.3.2. Filosófico.....	23
2.3.3. Natural sociológico.....	23
2.3.4. Técnico jurídico.....	23
2.4. La teoría del delito.....	24
2.5. Elementos del delito.....	24
2.5.1. Elementos positivos del delito.....	25
2.5.2. Elementos negativos del delito.....	26
2.6. Acción.....	31
2.7. La tipicidad.....	31
2.8. La antijuricidad.....	32
2.9. La culpabilidad.....	33
2.10. Punibilidad.....	33

CAPÍTULO III

3. La pena.....	35
3.1. Función de la pena.....	39
3.2. Origen de la pena.....	40
3.3. Definición de pena.....	42
3.4. Características.....	44



3.4.1. Es de naturaleza pública.....	44
3.4.2. Es un castigo.....	44
3.4.3. Tiene consecuencias jurídicas.....	44
3.4.4. Tiene que ser personal.....	45
3.4.5. Debe ser determinada.....	45
3.4.6. Tiene que ser proporcional.....	45
3.4.7. Debe existir flexibilidad.....	46
3.4.8. Existencia de moral.....	47
3.5. Clasificación legal de las penas.....	47
3.5.1. Penas principales.....	47
3.5.1.1. Pena de muerte.....	48
3.5.1.2. Pena de prisión.....	48
3.5.1.3. Pena de arresto.....	49
3.5.1.4. Pena de multa.....	50
3.5.2. Penas accesorias.....	51
3.5.2.1. Inhabilitación absoluta.....	51
3.5.2.2. Inhabilitación especial.....	52
3.5.2.3. Suspensión de derechos políticos.....	53
3.5.2.4. Comiso.....	53
3.5.2.5. Publicación de sentencias.....	53
3.5.2.6. Expulsión de extranjeros del territorio nacional.....	54
3.5.3. Conmuta.....	54



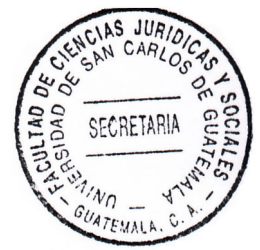
Pág.

CAPÍTULO IV

4. La importancia de sancionar con pena de prisión la agresión física y psicológica en contra de las personas de la tercera edad en la sociedad guatemalteca.....	57
4.1. Definición de adulto mayor.....	57
4.2. El abandono del adulto mayor.....	58
4.3. El valor de las personas de la tercera edad.....	61
4.4. El envejecimiento.....	62
4.5. La importancia de conservar la capacidad física.....	63
4.5.1. Cuidado de los pies.....	64
4.5.2. El adecuado cuidado de la piel.....	65
4.5.3. El cuidado de los ojos.....	66
4.5.4. El cuidado de los oídos.....	67
4.5.5. Cuidado del aparato respiratorio.....	68
4.5.6. El cuidado de la boca y de los dientes.....	68
4.5.7. Cuidado de la nutrición.....	69
4.5.8. Cuidado de la memoria.....	70
4.6. La pérdida de la autoestima.....	71
4.7. Ausencia de la facilidad de poder adaptarse.....	72
4.8. Defensoría del adulto mayor.....	72
4.8.1. Estructura.....	73
4.8.1.1. Incidencia en la sociedad.....	74



4.8.1.2. Incidencia educativa.....	75
4.8.1.3. Fiscalización y asesoría.....	76
4.8.1.4. Voluntariado en derechos humanos para el adulto mayor.....	76
4.9. Los derechos y obligaciones de las y los adultos mayores.....	78
4.10. Importancia de sancionar con pena de prisión la agresión psicológica y física en contra de las personas de la tercera edad.....	80
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

Actualmente vivimos en una sociedad que se encuentra llena de conflictos, en la cual no se respetan los derechos de las personas de la tercera edad y el maltrato tanto físico como psicológico se hace presente en todos los ámbitos de la vida diaria. Los tipos de maltrato anotados atentan contra la integridad física y emocional de las y los adultos mayores en Guatemala.

Las personas de la tercera edad son un sector indefenso de la sociedad guatemalteca y que en la mayoría de ocasiones permanece en silencio, debido generalmente a los abusos que los mismos reciben por parte de sus familiares o bien de las instituciones públicas en las cuales laboran.

Dentro del ámbito familiar es bastante común la presencia de agresiones psicológicas y físicas en contra de las personas de la tercera edad, siendo dicho sector de la población bastante indefenso. Entre las causas de mayor frecuencia y que son motivo de agresión se encuentran el carácter dominante del agresor, los celos, la actitud de control, motivos sociales y económicos, falta de conciencia de la importancia de los ancianos en la sociedad y la incapacidad emocional por parte del cuidador quien se convierte en agresor.

Las personas de la tercera edad, no sufren únicamente de maltrato familiar fuera de sus hogares, ya que los mismos son dejados a un lado y no son considerados ni por sus familias ni por la sociedad guatemalteca, por lo cual es de vital importancia



sancionar con pena de prisión la agresión psicológica y física en contra de las y los adultos mayores en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; para que los derechos humanos de los mismos sean debidamente respetados y así las y los adultos mayores no sigan siendo objeto de abusos tanto por parte de sus familias como por parte también de la sociedad guatemalteca.

Para la realización del trabajo de tesis se utilizó la técnica bibliográfica. Se usaron los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo. También la hipótesis formulada fue comprobada al establecer la misma la importancia de que en nuestra legislación penal vigente se sancione con pena de prisión la agresión psicológica y física en contra de las personas de la tercera edad en Guatemala.

La tesis se dividió en cuatro capítulos, de los cuales el primer capítulo se refiere al derecho penal, dando a conocer su definición, naturaleza jurídica, evolución histórica, contenido del derecho penal, ramas, características y escuelas del mismo; así como también la relación del derecho penal con otras disciplinas jurídicas; el segundo capítulo trata lo relacionado al delito, su definición, naturaleza jurídica, criterios, la teoría del delito, los elementos del delito, la acción, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad; el tercer capítulo señala lo referente a la pena, su origen, definición, características y clasificación legal de las penas y el cuarto capítulo determina la importancia de que en el Código Penal vigente en el país se regule con pena de prisión la agresión tanto psicológica como física que ocurre en contra de las y los adultos mayores en la sociedad guatemalteca.



CAPÍTULO I

1. El derecho penal y las personas de la tercera edad

Los adultos de la tercera edad son en Guatemala un sector que históricamente ha sido relegado y no ha contado con una adecuada protección por parte de los distintos gobiernos del país; para sancionar a quienes transgredan a los mismos. También a dicha indiferencia institucional existente, debe agregársele la poca o ninguna atención que los mismos reciben por parte de sus familias.

La violencia y la agresión son dos verdugos que asedian a las personas de la tercera edad en la sociedad guatemalteca. La muerte de los mismos conlleva la utilización de la fuerza de manera premeditada y desmedida en contra de una persona indefensa; así como también se puede manifestar por descuido, accidentes, negligencia o bien por la omisión de familiares. Todo ello debe eliminarse mediante la seguridad que se le debe proporcionar al adulto mayor mediante el derecho penal otorgándoles protección y seguridad dentro de un ambiente sano y adecuado en relación a su edad y necesidades relacionadas con la misma.

1.1. Definición de derecho penal

El autor Eugenio Cuello Calón da a conocer su definición de derecho penal al señalar que el mismo es: “El conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos,



las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece”.¹

El Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa que: “Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley”.

El autor Eugenio Zaffaroni define al derecho penal como: “Una rama del saber jurídico que mediante la interpretación de leyes penales propone a los jueces un sistema orientador de decisiones que contiene y reduce el poder punitivo, para impulsar el progreso del Estado Constitucional de Derecho”.²

Por su parte, el autor Raúl Carrancá y Trujillo lo define de la siguiente manera: “Derecho penal es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación”.³

Los autores guatemaltecos Héctor Aníbal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela definen el derecho penal al señalar que el mismo consiste en: “El conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado; que determinan en abstracto los delitos, las penas las medidas de seguridad, actuando a su vez como

¹ **Derecho penal**, pág. 21.

² **Manual de derecho penal**, pág. 17.

³ **Derecho penal mexicano**, pág. 15.



un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado, a través del principio de legalidad, de defensa o de reserva”.⁴

1.2. Naturaleza jurídica

Al mencionar lo relacionado con la naturaleza jurídica del derecho penal, lo que se busca es la averiguación del lugar en el cual nace el mismo, así como también la ubicación que tiene dentro de las distintas disciplinas jurídicas; siendo el mismo de naturaleza pública.

El hecho relativo a que algunas normas de tipo penal o bien procesal penal, puedan otorgarle determinada intervención a los particulares dentro de la sustanciación del proceso o bien en el comienzo del mismo debido a la clase de delito referente, no es justificación válida para que se pretenda ubicar al derecho penal dentro del derecho privado.

La venganza privada como medio de represión del delito, dejando que los particulares realicen la justicia por sus propias manos, no solamente es ilegal sino que tampoco tiene aceptación dentro de una sociedad jurídicamente organizada y civilizada, donde exclusivamente al Estado le corresponde la determinación de los delitos y el establecimiento de las penas o de las medidas de seguridad.

⁴ Derecho penal guatemalteco, pág. 6.



“Algunos tratadistas, en época reciente y amparados por las novedosas corrientes de la defensa social contra el delito, han pretendido ubicar al derecho penal dentro del derecho social; pero ello no es posible. El derecho penal es una rama del derecho público interno que tiende a proteger intereses individuales y colectivos; la tarea de penar o imponer una medida de seguridad es una función típicamente pública que sólo corresponde al Estado como expresión de su poder interno producto de su soberanía, además de que la comisión de cualquier delito genera una relación directa entre el infractor y el Estado que es el único titular del poder punitivo”.⁵

1.3. Evolución histórica

Por una larga evolución histórica ha pasado el derecho penal desde el momento en el cual el ser humano ha vivido en sociedad, y la misma se ha desarrollado en diversas fases, siendo las mismas las siguientes:

1.3.1. Época de la venganza sin limitaciones

La época de la venganza sin limitaciones ha sido considerado como el comienzo de la retribución penal propiamente dicha, a pesar de que no se trate de un sistema penal. En dicha época cada sujeto realizaba la justicia mediante su propia mano, lo cual origino males bastante graves y sangrientas guerras, y es debido a ello que surgió la necesidad de limitar la venganza.

⁵ **Ibid**, pág. 7.



La ley de talión fue la primer limitante a la venganza privada que existía, y según la que el ofendido solamente contaba con el derecho a una venganza de la misma magnitud que el mal que se había sufrido, o sea la aplicación del ojo por ojo, diente por diente.

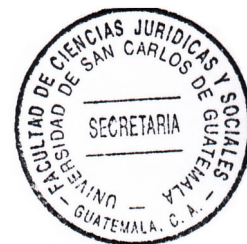
La composición es aquella mediante la cual el ofensor o bien la familia del mismo entregaba al ofendido o a sus familiares determinada cantidad de dinero para que estos no ejercitaran su derecho de venganza.

1.3.2. Época de la venganza divina

El período teocrático o época de la venganza divina es la época en la cual se cambia la voluntad individual del vengador por una voluntad divina en la cual lo correspondiente es la defensa de los intereses colectivos que se lesionaron por el delito.

1.3.3. Época de la venganza pública

En la época correspondiente a la venganza pública el representado mediante el Estado era el encargado de llevar a cabo el ejercicio de la venganza en nombre de la colectividad de los individuos, cuyos bienes jurídicos se han puesto en peligro o bien han sido lesionados. Lo que se busca es el mantenimiento de la tranquilidad pública, caracterizándose la misma por la aplicación de penas de carácter inhumano y completamente desproporcionadas en relación al daño ocasionado.



1.3.4. Período humanitario

Durante el período humanitario del derecho penal se busca la disminución de la excesiva crueldad de la época de la venganza pública, humanizando las penas; así como también su procedimiento. Se considera que la finalidad de la pena no tiene que ser exclusivamente la venganza, sino que el impedimento de que el delincuente ocasione nuevos daños a los ciudadanos, evitándose con ello que el resto de sujetos también cometan hechos ilícitos.

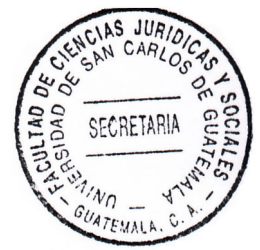
1.3.5. Etapa científica

La etapa científica es aquella en la cual se llega a considerar al derecho penal como una ciencia, como una disciplina con carácter exclusivo, independiente y general, cuyo primordial objetivo era el estudio del delito y de la pena.

Durante la etapa anotada surgen dos escuelas de vital importancia, siendo las mismas la escuela clásica y la escuela positiva, las cuales se enumeran y explican brevemente a continuación:

1.3.5.1. Escuela clásica

Para la escuela clásica el derecho penal es una ciencia de carácter normativo, y consecuentemente tiene que estudiar al delito y a la pena únicamente desde el punto de vista jurídico.



1.3.5.2. Escuela positiva

Para la escuela positiva del derecho penal, el mismo es una ciencia de carácter natural, la cual se debe al estudio del delito y de la pena desde el punto de vista positivista.

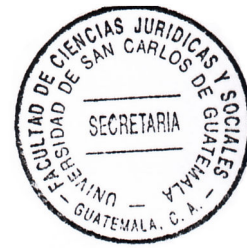
1.3.6. Época moderna

En la actualidad contamos con unanimidad de criterios en la doctrina penal al considerar que el mismo es una ciencia jurídica, la cual se encarga del estudio del delito, de las penas y de las medidas de seguridad.

Pero, es de necesidad el estudio del delito mediante distintas ciencias penales, las cuales cuentan con igual objeto de estudio, pero con distintos puntos de vista, como lo son la criminología, criminalística, sociología criminal y antropología forense.

1.4. Contenido del derecho penal

La ciencia del derecho penal al estudiar el delito, el delincuente, la pena y las medidas de seguridad se divide en dos distintas partes, las cuales también coinciden con la división del Código Penal vigente en Guatemala; siendo las mismas las que a continuación se explican:



1.4.1. Parte general

La parte general del derecho penal se ocupa de lo relativo a las distintas instituciones, principios, doctrinas y categorías relacionadas con el delito, las penas, el delinciente y las medidas de seguridad.

1.4.2. Parte especial

La parte especial se ocupa de los ilícitos penales propiamente dichos como lo son las faltas y los delitos, las medidas de seguridad y las penas que se tienen que aplicar a quien los comete.

1.5. Ramas del derecho penal

Desde un punto de vista lato sensu, el derecho penal guatemalteco se divide para su estudio en tres distintas ramas, las cuales se dan a conocer y explican a continuación para su claro entendimiento:

1.5.1. Derecho penal sustantivo

Al derecho penal sustantivo también se le denomina material, y el mismo trata lo relacionado con la sustancia misma que forma el objeto de estudio de las ciencias penales, como lo es el delito, la pena, el delinciente y las medidas de seguridad; y se



encuentra contemplado en el Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

1.5.2. Derecho penal adjetivo

Al derecho penal adjetivo también se le denomina procesal, su objetivo es la búsqueda de que se apliquen las normas del derecho penal sustantivo mediante un proceso, para posteriormente llegar a emitir una sentencia y a la deducción de la responsabilidad penal imponiendo una medida de seguridad o una pena y ordenando su ejecución.

“El derecho penal adjetivo es el conjunto de normas y doctrinas que regulan el proceso penal en toda su sustanciación, convirtiéndose en el vehículo que ha de transportar y aplicar el derecho penal sustantivo o material, y que legalmente se manifiesta a través del Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala”.⁶

1.5.3. Derecho penal ejecutivo

Al derecho penal ejecutivo también se le llama penitenciario y es el referente al conjunto de las normas y de las doctrinas tendientes a la regulación de la pena dentro de los centros penales que se destinan para el efecto.

⁶ Héctor Aníbal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela, **Ob. Cit.**, pág. 9.



1.6. Características

Diversas son las características de importancia con las cuales cuenta el derecho penal guatemalteco. A continuación se enumeran y explican, siendo las mismas las siguientes:

1.6.1. Ciencia social

El derecho penal es una ciencia social y cultural debido a que el ámbito del conocimiento científico se encuentra dividido en dos distintas clases de ciencias siendo las mismas por una lado las sociales y por el otro las culturales.

“Las ciencias naturales son ciencias del ser mientras las ciencias sociales o culturales son del deber ser, de tal manera que el derecho penal, es una ciencia social, cultural o del espíritu, debido a que no estudia fenómenos naturales enlazados por la causalidad, sino regula conductas en atención a un fin considerado como valioso; es pues, una ciencia del deber ser y no del ser”.⁷

1.6.2. Normatividad

Como toda rama perteneciente al derecho, el derecho penal se encuentra conformado mediante normas jurídico-penales, las cuales son preceptos que contienen

⁷ Ob. Cit., pág. 21.



prohibiciones y mandatos encaminados a la regulación de los sujetos dentro de una sociedad que se encuentra jurídicamente organizada.

1.6.3. Positividad

El derecho penal es de carácter positivo, ya que el mismo es fundamentalmente jurídico, debido a que es aquél al cual el Estado guatemalteco ha promulgado con dicho carácter.

1.6.4. Derecho público

El derecho penal es perteneciente al derecho público ya que el Estado es el titular exclusivo del mismo, y solo a él le corresponde la facultad del establecimiento de los delitos, de las penas y medidas de seguridad. El mismo, indiscutiblemente es el derecho público interno, ya que la determinación de sus normas así como también la aplicación del mismo, es responsabilidad del Estado, quien se encuentra investido de poder público.

1.6.5. Valorativo

El derecho penal es valorativo debido a que cualquier norma presupone la existencia de la valoración y dicha cualidad de cualquier norma se manifiesta muy particularmente en las normas penales, debido a que toda amenaza penal no contaría con sentido alguno si no se comprendiera que a través de las mismas se protegen



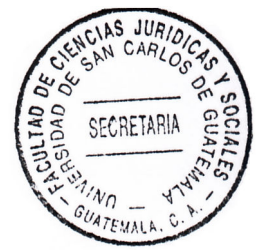
intereses jurídicos. El derecho penal se encuentra bajo la subordinación de un orden valorativo debido a que se encarga de la calificación de la conducta de los sujetos con arreglo a una valoración predeterminada. La valoración de la conducta del ser humano es tarea exclusiva del juez penal.

1.6.6. Finalista

El derecho penal es una ciencia teleológica, siendo su finalidad principal la de resguardar y mantener el orden jurídicamente establecido en la sociedad, mediante la protección contra el crimen. Las normas se encargan de la regulación de la conducta que los seres humanos tienen que observar con relación a dichas realidades, en función de un determinado fin perseguido colectivamente, así como también de una valoración de los hechos.

1.6.7. Sancionador

Se caracteriza fundamentalmente el derecho penal por el carácter sancionador con el cual cuenta, debido a que como su nombre lo indica, por reprimir, castigar, sancionar o bien imponer una determinada pena con carácter retributivo a la comisión de un delito. Mientras exista el derecho penal, el mismo no puede dejar por un lado su carácter sancionador debido que nunca dejará de poder prescindir de la aplicación de la pena.



1.6.8. Preventivo y rehabilitador

Desde que surgieron las medidas de seguridad, el derecho penal ya no continúa siendo solamente sancionador y permite el paso a la prevención, rehabilitación y reeducación del delincuente, o sea que el mismo además de sancionar; también busca prevenir y rehabilitar a los delincuentes.

1.7. Escuelas del derecho penal

“Las escuelas del derecho penal son un conjunto de doctrinas y principios, con un método particular de estudio, que tienen como objeto estudiar al delito, las penas, las medidas de seguridad, al delincuente y a la víctima”.⁸

1.7.1. Escuela clásica

La escuela clásica del derecho penal marcó de manera definitiva el carácter científico del derecho penal. La misma surgió a principios del siglo diecinueve, siendo su principal exponente Francesco Carrara.

Para la escuela clásica el delito consiste en un ente esencialmente jurídico, además el fundamento del ius puniendi es el lograr alcanzar la justicia. Para la misma el derecho penal es una ciencia jurídica cuyo objeto de estudio es el delito, la pena y el juicio penal. El método que utilizó fue el racionalista, mediante un análisis lógico. La

⁸ **Ob. Cit.**, pág. 32.



pena fue considerada como un mal necesario, pero nunca como una consecuencia del delito. No se conocieron las medidas de seguridad ni tampoco se profundizó en el estudio del delincuente, más que como el autor de los delitos. También el fundamento de la responsabilidad penal es la imputabilidad moral consecuencia del libre albedrío.

1.7.2. Escuela positiva

La escuela positiva del derecho penal se encargó del planteamiento de una serie de distintas investigaciones de carácter psíquico, social, estadístico y antropológico, las cuales se encargaron de apartar totalmente a la disciplina penal del carácter jurídico con el cual había contado, transformándola en una disciplina de tipo experimental que formaba parte dentro de las ciencias naturales.

La escuela del derecho penal anotada surgió a mediados del siglo diecinueve en Italia, siendo sus principales exponentes los siguientes: César Lombroso, Rafael Garófalo y Enrico Ferri.

Para la escuela positiva del derecho penal el delito fue considerado como un fenómeno tanto natural como social y el fundamento del ius puniendi fue la defensa del orden social. El derecho penal se consideró como parte de las ciencias de la naturaleza, ya que el mismo perdió su autonomía y se tomó en cuenta solamente como parte de la sociología, siendo su objeto de estudio el delito, la pena, el delincuente, el juicio y las medidas de seguridad. El método utilizado en la escuela anotada fue el método científico y al cual se le denominó método positivo y consistió en la observación



y posterior experimentación previa formulación de una hipótesis; denominando al mismo método positivo. La pena fue considerada como un medio de defensa social, pero no como la única consecuencia relativa al delito. También existieron las medidas de seguridad las cuales se tomaron en cuenta como una forma de prevención del delito. Además, el delincuente fue considerado como un ser anormal, que delinque no únicamente por sus auténticas características, sino que también por el entorno social en el cual se desenvuelve. El fundamento de la responsabilidad penal se asienta y basa en la responsabilidad social, debido a que los seres humanos no son los responsables únicamente debido a ser los mismos seres consientes y libres; sino que también debido a vivir dentro de una sociedad.

1.7.3. Escuela intermedia

Debido a la profunda crisis que ocurrió a consecuencia de las contradicciones relativas entre la escuela clásica y la escuela positivista, así como también la etapa crítica por la cual atravesó el derecho penal, surgieron nuevas corrientes, con la finalidad exclusiva de conciliación de los postulados de las dos escuelas en mención; para lo cual se fueron adoptando distintas posiciones eclécticas.

Las escuelas intermedias se encargaron de afirmar la autonomía de la ciencia penal, como una ciencia con carácter jurídico, y también consideraron la existencia de la criminología como una ciencia del delito y del delincuente, o sea, como una ciencia natural.



1.7.4. Derecho penal contemporáneo

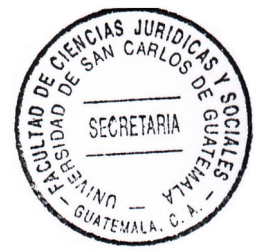
El derecho penal contemporáneo surge de la profunda crisis en la cual se encontraba el derecho penal. El mismo se limita a estudiar científicamente al derecho penal, mediante el método lógico, dogmático o abstracto; excluyéndose por completo cualquier método experimental o positivista.

Para el derecho penal contemporáneo el trabajo del derecho penal consiste en la construcción de las instituciones y del resto de los sistemas jurídicos dentro de un orden legal previamente establecido, separando al mismo de las disciplinas fenomenológicas, y limitando su estudio al conocimiento de las penas y del delito bajo el aspecto jurídico.

El derecho penal contemporáneo estudia las penas, el delito y las medidas de seguridad, mediante la utilización del método llamado dogmático jurídico penal, el cual parte de la existencia de las normas penales positivas.

1.8. Relación del derecho penal con otras disciplinas jurídicas

Con la mayoría de las disciplinas jurídicas se relaciona el derecho penal. A continuación se enumeran y explican las siguientes, siendo las mismas las de mayor importancia:



1.8.1. Derecho constitucional

El derecho penal se relaciona con el derecho constitucional ya que la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema de todo el Estado, y debido a ello todo el ordenamiento jurídico del país se tiene que ajustar a la misma; incluyendo al derecho penal.

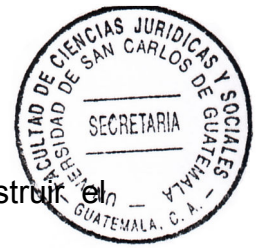
“El derecho penal como cualquier institución en un Estado de derecho, debe tener su fundamento en la Constitución Política, que señala generalmente las bases y establece las garantías a que debe sujetarse el derecho penal y éste debe ajustar sus preceptos al marco constitucional del Estado; en ese orden de ideas, la abrogación, la derogación y la creación de leyes penales, responde de alguna manera a la organización y a la filosofía de un Estado en un momento determinado, plasmada en su ley fundamental, tal es la Constitución Política de la República”.⁹

1.8.2. Derecho civil

El derecho civil tiene relación con el derecho penal en virtud de que existen hechos en los cuales en algunas ocasiones vienen a ser considerandos del ámbito civil y en otros casos considerandos del ámbito penal como los son los daños. .

“Ambos tienden a regular las relaciones de los hombres en la vida social y a proteger sus intereses, estableciendo sanciones para asegurar su respeto. Las

⁹ Ob. Cit., pág. 36.



establecidas por el derecho civil son de carácter reparatorio, aspiran a destruir el estado antijurídico creado, a anular los actos antijurídicos y a reparar los daños causados por estos actos”.¹⁰

1.8.3. Derecho internacional

El derecho penal se relaciona con el derecho internacional ya que existen delitos que cuentan con trascendencia de orden internacional, así como también existen delincuentes que se refugian en distintos países; y por lo cual en la actualidad ha surgido el derecho penal internacional.

“El derecho penal internacional tiene estrecha relación con el derecho penal interno de cada país, en temas y problemas que les son propios como el conflicto de leyes en el espacio, la extradición, la reincidencia internacional, el reconocimiento de sentencias dictadas en el extranjero”.¹¹

1.8.4. Derecho comparado

El mismo es consistente en una técnica jurídica que se encarga de la comparación de las diversas doctrinas y legislaciones de distintos países, en búsqueda de mejorar y superar a los mismos sistemas jurídicos, y además la rama anotada es constitutiva de una fuente bien importante de conocimientos de tipo penal.

¹⁰ Ob. Cit., pág. 38.

¹¹ Ibid. pág. 39.



“El derecho comparado se refiere al estudio, análisis y comparación de las legislaciones de diversos países que se han convertido en un medio importante para la reforma de la legislación penal de otros países adoptando aquellas leyes e instituciones que mayor éxito han alcanzado en la lucha contra la criminalidad. Esto se debe al hecho de que hombres de estudio nacidos en aquellas tierras viajan por el mundo, y después vueltos a su patria, introducen las nuevas ideas, de modo que en algunos pueblos se comenzará la elaboración de su legislación en el mismo punto al que otros llegaron”.¹²

¹² **Ibid**, pág. 41.





CAPÍTULO II

2. El delito

El delito siempre ha sido a través de los años una valoración jurídica que se encuentra bajo la sujeción de las distintas mutaciones que conlleva de manera necesaria la evolución de la sociedad. “En Roma aparece por primera vez la valoración subjetiva del delito, es decir, juzgando la conducta antijurídica atendiendo a la intención dolosa o culposa del agente, como se regula actualmente en las legislaciones penales modernas”.¹³

2.1. Definición

El autor Luis Jiménez de Asúa define el delito como: “Un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella”.¹⁴

“El delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.¹⁵

¹³ Carrancá y Trujillo. **Ob. Cit**, pág. 24.

¹⁴ **Tratado de derecho penal**, pág. 46.

¹⁵ Carrancá y Trujillo. **Ob. Cit.**, pág. 19.



También el autor Carlos Fontán Balestra señala que el delito es: “La acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal”.¹⁶

2.2. Naturaleza jurídica

Es bastante difícil durante cualquier época y lugar hablar del tema relativo a la naturaleza jurídica del delito, debido a que se debe buscar la indagación relacionada con la esencia del hecho punible con validez del universo y con la permanencia.

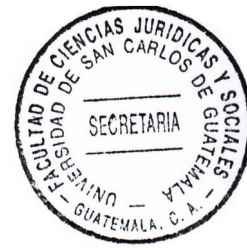
“Muchos criminalistas han intentado formular una noción del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los tiempos y en todos los países para determinar si un hecho es o no delictivo. Tales tentativas han sido vanas, pues hallándose la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica de cada pueblo y siglo, aquella ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa”.¹⁷

2.3. Criterios

Para comprender la definición de delito, existen distintos criterios de importancia, los cuales se enumeran y explican brevemente a continuación, siendo los mismos los siguientes:

¹⁶ **Tratado de derecho penal**, pág. 34.

¹⁷ Cuello Calón, Eugenio. **Ob. Cit.**, pág. 287.



2.3.1. Legalista

El criterio legalista del delito es aquel que se encarga de considerar al mismo como lo que es prohibido por la norma penal. Dicho criterio fue el sustentado por la escuela clásica del derecho penal.

2.3.2. Filosófico

El criterio filosófico o teológico como también se le denomina es aquel en el cual el delito consiste en una infracción al derecho, o sea que lo considera dentro de su aspecto moral.

2.3.3. Natural sociológico

El criterio natural sociológico es el que considera al delito como un hecho natural determinado por motivaciones tanto sociales como individuales. El mismo fue el criterio sustentado a través de la escuela positiva del derecho penal.

2.3.4. Técnico jurídico

También se le denomina dogmático, y el mismo parte de la teoría del delito para la elaboración del criterio analítico del delito, debido a que se encarga de la determinación de la existencia de un delito por la acumulación de una serie de diversos componentes que se encuentran separados en una relación lógica necesaria, de



manera que cada uno de los elementos presupone los anteriores, renunciando a una noción conjunto de lo que representa el hecho delictivo. De conformidad con el criterio técnico jurídico o dogmático el delito se define como toda acción típica, antijurídica, culpable y punible.

2.4. La teoría del delito

Consiste en una elaboración teórico conceptual, y mediante la misma se enumeran una serie de distintos elementos estructurados lógicamente, los cuales permiten la determinación de la existencia de un delito.

2.5. Elementos del delito

Distintos son los criterios doctrinarios que existen para la determinación de los elementos positivos conformadores del delito. Pero, la doctrina moderna es de la consideración de que para que exista un delito se deben encontrar bien establecidas cinco distintas categorías, siendo las mismas las siguientes: acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad.

La efectiva determinación de la existencia de las cinco categorías anotadas en el actual trabajo de tesis relativas a las diversas conductas de los hombres permite el aseguramiento de la existencia de un delito, y por lo general su comprobación se alcanza mediante el análisis de la existencia o no de los elementos excluyentes de la



presencia del delito, siendo los mismos los conocidos como los elementos negativos del delito.

2.5.1. Elementos positivos del delito

El delito cuenta con elementos característicos tanto positivos como negativos, siendo los elementos positivos los siguientes:

- Conducta humana

- Tipicidad

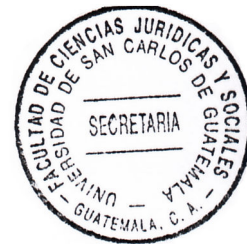
- Antijuricidad

- Culpabilidad

- Imputabilidad

- Condiciones objetivas de punibilidad; y

- Punibilidad



2.5.2. Elementos negativos del delito

El delito también cuenta con elementos negativos característicos del mismo, los cuales se señalan a continuación:

- Ausencia de acción o de la conducta humana

- Ausencia de tipo

- Causas de justificación

- Causas de inculpabilidad

- Causas de inimputabilidad

- Falta de las condiciones objetivas de punibilidad; y

- Causas de exclusión de la pena

El Artículo número 23 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa las causas de inimputabilidad, al establecer que:

“No es imputable:



- 1º. El menor de edad

- 2º. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio haya sido buscado de propósito por el agente”.

El Código Penal vigente preceptúa en el Artículo número 24 las causas de justificación:

“Legítima defensa:

- 1º. Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurren las circunstancias siguientes:
 - a) Agresión ilegítima;

 - b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla.

 - c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que rechaza al que pretende entrar o haya entrado en morada ajena o en sus dependencias,



si su actitud denota la inminencia de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores.

El requisito previsto en el literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinario, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

Estado de necesidad

2°. Quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro.

Esta exención se extiende al que causare daño en el patrimonio ajeno, si concurrieren las condiciones siguientes:

- a) Realidad del mal que se trate de evitar;
- b) Que el mal sea mayor que el que se cause para evitarlo;
- c) Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.



No puede alegar estado de necesidad, quien tenía el deber legal de afrontar el peligro o sacrificarse.

Legítimo ejercicio de un derecho:

- 3°. Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia”.

El Artículo número 25 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa que:

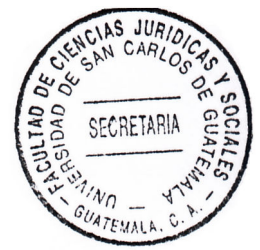
“Son causas de inculpabilidad:

Miedo invencible

- 1°. Ejecutar el hecho impulsado por miedo invencible de un daño igual o mayor, cierto o inminente, según las circunstancias.

Fuerza exterior:

- 2°. Ejecutar el hecho violentado por fuerza material exterior irresistible, directamente empleada sobre él.



Error

3°. Ejecutar el hecho en la creencia racional de que existe una agresión ilegítima contra su persona, siempre que la reacción sea en proporción al riesgo supuesto.

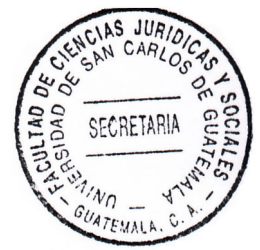
Obediencia debida:

4°. Ejecutar el hecho en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien lo haya ordenado. La obediencia se considera debida, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto;
- b) Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales;
- c) Que la ilegalidad del mandato no sea manifiesta.

Omisión justificada

5°. Quien incurre en alguna omisión hallándose impedido de actuar, por causa legítima e insuperable”.



2.6. Acción

Es cualquier conducta humana voluntaria ya sea activa o bien pasiva, la misma se encarga de concretar realizaciones externas que pueden efectivamente ser prevenidas por el sujeto que las lleva a cabo.

La acción no existe cuando en la conducta humana no se encuentra el componente de la voluntad debido a que la misma se llevo a cabo en virtud de fuerza material irresistible, de movimientos reflejos, de estados de inconsciencia no deliberada y cuando la conducta no se concreta en realizaciones externas.

“La acción es todo comportamiento derivado de la voluntad, y la voluntad implica siempre una finalidad. El contenido de la voluntad es siempre algo que se quiere alcanzar, es decir, un fin; la acción es siempre el ejercicio de una voluntad final. La dirección final de la acción se realiza en dos fases, una interna y otra externa; ambas fases de la acción es lo que se ha conocido como *iter criminis*, es decir, el camino del crimen hasta su realización final”.¹⁸

2.7. La tipicidad

La tipicidad es aquella que consiste en el encuadramiento de la acción a la descripción que la norma penal lleva a cabo de las conductas que tienen que tomarse en cuenta como de carácter delictivo.

¹⁸ De León Velasco y de Mata Vela. **Ob. Cit.**, pág. 142.



Además es importante anotar que la atipicidad es aquella que existe cuando la conducta no es encuadrada en la descripción que se lleva a cabo mediante la norma penal de la conducta delictiva.

“La tipicidad es una manifestación del principio constitucional de legalidad, pues solo los hechos descritos en la ley como delitos pueden considerarse como tales. Hay muchos comportamientos humanos, pero el legislador, destaca la reacción penal, en aquellos casos de comportamientos más intolerables y más lesivos para los bienes jurídicos. El tipo es un concepto; describe una conducta prohibida que lleva a la imposición de una pena. Tipicidad es cualidad; es atribuir a un comportamiento determinado tipo; subsumirlo en el supuesto de la norma penal”.¹⁹

2.8. La antijuricidad

La antijuricidad en el sistema penal guatemalteco es aquella consistente en la relación de contradicción existente entre el ordenamiento jurídico y la acción típica llevada a cabo por el sujeto.

“Formalmente se dice que la antijuricidad es la relación de oposición entre la conducta humana y la norma penal. Es la contradicción entre una conducta concreta y un concreto orden jurídico establecido previamente por el Estado. Materialmente se

¹⁹ **Ibid**, pág. 160.



dice que es la acción que encierra una conducta antisocial que tiende a lesionar o a poner en peligro un bien jurídico tutelado por el Estado”.²⁰

2.9. La culpabilidad

Consiste en el juicio de reproche que se dirige a quien ha optado por llevar a cabo la acción típica y antijurídica, encontrándose en condiciones de actuar lícitamente, o sea, como prescribe el derecho.

“La culpabilidad es la capacidad del ser humano para reaccionar ante las exigencias normativas, derivadas de la prevención general, es lo fundamental, y permite la atribución de una acción a un sujeto, y por consiguiente, determina su responsabilidad por la acción realizada”.²¹

2.10. Punibilidad

La punibilidad consiste en el ordenamiento jurídico penal guatemalteco en la sancionabilidad de la acción típica, antijurídica y culpable que realiza el sujeto, debido a motivos de política criminal.

²⁰ *Ibid*, pág. 174.

²¹ *Ibid*, pág. 176.



“La conducta humana típicamente antijurídica y culpable, para que constituya delito se requiere que se encuentre sancionada con una pena, y por ello la punibilidad resulta ser un elemento esencial del delito”.²²

²² **Ibid**, pág. 180.



CAPÍTULO III

3. La pena

Actualmente la pena consiste en uno de los medios característicos utilizados por el Estado guatemalteco para la imposición de sus normas jurídicas. La función asignada a la pena es dependiente de la misma. Además, existe una vinculación de orden valorativo entre la función que se le asigna y la función que se relega al Estado en el país.

Las diversas formas históricas del Estado, cuentan con una fundamentación de la pena. En el derecho liberal, a la pena se le atribuyó una función doble, la de prevención y retribución. Dichas orientaciones dieron respuesta a la concepción del ser humano, para unos el utilitarista y para otros el idealista.

Para el planteamiento del Estado social intervencionista, la pena fue atribuida al cometido de lucha contra el delito o sea que consistía en una lucha en contra de la criminalidad en aumento con motivo de las dificultades determinantes por parte del capitalismo y por el surgimiento del proletariado.

El Estado democrático de Derecho tiene que ser un Estado que transforme la aplicación de los derechos humanos y de las garantías de los ciudadanos con motivo primordial de su existencia, sin renunciar en ningún momento a su misión primordial de incidir activamente en la lucha en contra de la delincuencia, respetando a su vez las



garantías, especialmente el principio de legalidad, orientando la protección de los bienes jurídicos de manera proporcional, en base a la culpabilidad con la cual puedan contar los sujetos, y orientándose a todo ciudadano.

“Fundamentalmente, el derecho penal actual y la pena, se encaminan ante todo a la prevención de los delitos. Si la política social desarrollada por la Constitución Política de la República se encamina a estar siempre al servicio de los ciudadanos, la función de prevención de la pena es básica”.²³

El Artículo número 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

También la citada norma en el Artículo número 2 preceptúa que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo número 19 regula que: “Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la

²³ **Ibid**, pág. 248.



readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a. Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos rúeles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrante s a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b. Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
- c. Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo”.



Los autores anteriormente citados señalan que: “La función de prevención es una función integradora de la norma que mediante su funcionamiento asegura la protección de los bienes jurídicos”.²⁴

El derecho penal en la medida que se aplica y existe, va creando y fortaleciendo en la mayor parte de los ciudadanos una actitud interna permanente de fidelidad al derecho, o sea una actitud legal.

Debido a lo anteriormente anotado, la prevención general se convierte en una socialización que se encuentra encaminada a una actitud de fidelidad al derecho. Entonces, el derecho penal no es el poder exclusivo interviniente en dicho proceso de actuación de una actitud social fiel al derecho. La prevención general es el objetivo del derecho penal tanto material como formal.

Para poder resolver un problema es fundamental el reconocimiento de la vinculación entre la función de la pena y la función del Estado. Entonces, la decisión de que la función sea asignada a la pena, será dependiente de la vinculación existente.

La existencia de un Estado democrático y social es un modelo que se busca, superando con el mismo los modelos de Estado social y de Estado liberal. Dentro del derecho penal liberal, la pena contaba con una función preventiva y de retribución por el mal ocasionado y la diferencia existente entre la retribución y la prevención daba respuesta a una concepción distinta del ser humano.

²⁴ **Ibid**, pág. 249.



El derecho penal de un Estado democrático y social nunca puede renunciar a la búsqueda de una incidencia de lucha en contra de la delincuencia, y en cambio debe conducirla hacia la prevención de los delitos considerados como dañinos para la sociedad guatemalteca, también debe orientarse al principio de legalidad contemplado en la legislación penal vigente en el país, se debe encargarse de atender y respetar a todo habitante de la República de Guatemala y ofrecer las facilidades que permitan la resocialización.

3.1. Función de la pena

La pena tiene que cumplir con la función de regular activamente la vida de los seres humanos habitantes en la sociedad guatemalteca, asegurando el satisfactorio funcionamiento mediante la protección y resguardo de los bienes con los cuales cuentan los ciudadanos a través de la función preventiva.

La teoría del delito es constitutiva de la determinación de las fronteras mínimas de las cuales una pena puede ser objeto, y da la respuesta efectiva al cuestionamiento relativo de los elementos que tienen que concurrir para la existencia de la punibilidad.

La meta de la pena es el preservar a la sociedad guatemalteca de los comportamientos que le son nocivos a la misma y a la vez proteger los valores elementales de la vida en comunidad.



La idea relativa a la protección de los bienes jurídicos se aleja de la situación punible llevada a cabo y también del bien jurídico que ya se encuentra lesionado. La retribución no encuentra en la pena más que una compensación.

La pena se justifica como una retribución con arreglo en la medida de la existencia de culpabilidad. También es importante anotar, que el aseguramiento de los bienes jurídicos se alcanza a través de alejarse de aquellos sujetos que mediante la disposición hereditaria son determinantes en quebrantar las normas jurídico penales en Guatemala.

3.2. Origen de la pena

“El origen de la pena como fruto de la actividad estatal, ha de buscarse en la Edad Media, ya que con la misma comienza entonces una paulatina labor del Estado para abstraer las reacciones individuales y concentrarlas legalmente en la pena. En la actualidad sólo podemos concebir formalmente las penas, como aquellas restricciones y privaciones de bienes jurídicos señalados específicamente en la ley penal, cualquier otro tipo de sanción jurídica que no provenga de la ley penal no es considerada como pena”.²⁵

“Etimológicamente al término pena se le han atribuido varios significados en la historia del derecho penal, así se dice que la misma se deriva del vocablo pondus, que quiere decir peso, otros consideran que se deriva del vocablo punya, que significa

²⁵ **Ibid**, pág. 256.



pureza o virtud, algunos otros creen que se origina del griego ponos, que significa trabajo o fatiga, y también se considera que proviene de la palabra latina poena, que significa castigo o suplicio. En cuanto a la terminología jurídica, en nuestro medio y en sentido muy amplio se habla de pena, sanción, castigo, condena, punición. Sin embargo se entiende que desde el punto de vista strictu sensu, dichos términos podrían tener diversos significados”.²⁶

El autor Enrique Pessina señala que la pena: “En su significado general, un dolor, considerado especialmente en la esfera jurídica, expresa un sentimiento que cae por obra de la sociedad humana, sobre aquél que ha sido declarado autor del delito. El fin último de la pena es negar el delito, no ya en el significado de hacer algo que no se haya realizado, sino más bien en el sentido de anular el desorden contenido en la aparición del delito, reafirmando la soberanía del derecho sobre el individuo. Esta reintegración, del derecho violado se basa en la concepción de todos los demás fines asignados por los distintos sistemas científicos y que se pretende que sean fundamentales de la pena”.²⁷

La coacción psicológica o bien la intimidación para evitar la comisión de un delito, así como la seguridad tanto individual como social, y en lo relativo a la persona, en cuanto a los bienes; y el impedir que el número de los delitos aumente son los efectos relativos de la pena, siempre que la misma busque la reafirmación del derecho.

²⁶ **Ibid**, pág. 258.

²⁷ **Elementos de derecho penal**, pág. 202.



El delito consiste en el presupuesto indispensable para la existencia de la pena y entre los dos existe una relación bien lógica, y se puede establecer que es una retribución del delito que fue cometido. La pena cuenta fundamentalmente con iguales fines de la norma penal. Dicha finalidad anotada se busca conseguir de manera bien evidente, tanto a nivel de la amenaza de orden legal y general como también con la imposición y posterior ejecución concreta relativa a un individuo determinado y perteneciente a la comunidad, mediante la prevención general, cuando opera sobre la colectividad como un hecho de variadas conciencias, y de prevención especial cuando opera sobre quien haya llevado a cabo el delito, para que de dicha forma impedir que el sujeto no vuelva a delinquir.

Tanto el origen como el significado de la pena en la sociedad guatemalteca, cuentan con una relación bien estrecha en lo relacionado al origen y al significado del delito; ya que es el delito el presupuesto fundamental e imprescindible para que exista la pena, de manera que una noción jurídica de la misma tiene que encontrarse en relación con la noción jurídica del delito.

3.3. Definición de pena

El autor Francesco Carrara define la pena señalando que: “Es el mal que, de conformidad con la ley del Estado se inflige a aquellos que son reconocidos culpables de un delito”.²⁸

²⁸ **Derecho penal**, pág. 61.



Franz Von Liszt define a la pena de la siguiente manera: “Es el mal que enjuéz inflinge al delincuente, a causa del delito, para expresar la reprochabilidad social respecto al acto y al autor”.²⁹

Santiago Mir Puig define a la pena señalando que: “Pena es la consecuencia jurídica del delito que consiste en la privación o restricción de ciertos bienes jurídicos, que impone el órgano jurisdiccional, basado en la culpabilidad del agente y que tiene como objetivo la resocialización del mismo”.³⁰

“La pena es un tratamiento que el Estado impone al sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa una peligrosidad social, pudiendo ser o no ser un mal para el justo y teniendo por fin la defensa social”.³¹

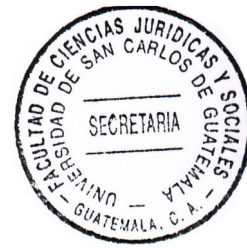
“La pena es una consecuencia eminentemente jurídica y debidamente establecida en la ley, que consiste en la privación o restricción de bienes jurídicos, que impone un órgano jurisdiccional competente en nombre del Estado, al responsable de un ilícito penal”.³²

²⁹ **Tratado de derecho penal**, pág. 50.

³⁰ Carrancá y Trujillo. **Ob. Cit.**, pág. 65.

³¹ De León Velasco y de Mata Vela. **Ob. Cit.**, pág. 260.

³² **Ibid**, pág. 281.



3.4. Características

La pena cuenta con características de importancia, siendo las mismas las que a continuación se enumeran y explican brevemente:

3.4.1. Es de naturaleza pública

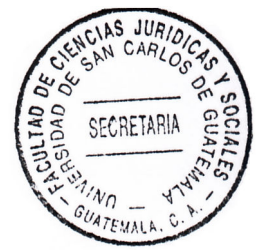
La pena es de naturaleza pública, ya que únicamente al Estado guatemalteco le corresponde imponer y ejecutar posteriormente las penas, y nadie más puede arrogarse el derecho anotado producto de la soberanía con la cual cuenta el Estado.

3.4.2. Es un castigo

La pena consiste en un castigo, ya que partiendo de la idea de que la pena se quiera o no se transforma en un sufrimiento para el condenado, al sentir el mismo una restricción y privación de sus bienes jurídicos como los son su vida, libertad y patrimonio. Dicho sufrimiento puede ser moral, físico o bien espiritual.

3.4.3. Tiene consecuencias jurídicas

La pena tiene consecuencias jurídicas, ya que para que la misma sea legal debe encontrarse previamente determinada dentro de la norma penal, y únicamente puede ser impuesta mediante un órgano jurisdiccional competente, y al responsable de un ilícito penal y mediante un debido proceso.



3.4.4. Tiene que ser personal

La pena solamente la padece un sujeto determinado, y debe recaer exclusivamente en el condenado, ya que ningún sujeto puede ser sancionado por hechos delictivos de otros y además la responsabilidad penal no se hereda, siendo la misma muy personal, a pesar de que el sufrimiento del condenado se puede efectivamente extender al resto de su familia o bien a terceras personas; o sea que a pesar de ser personal cuenta con una trascendencia social bien marcada. Dicha característica sintetiza de manera bien clara el principio determinante en el derecho penal, el cual es conocido como el principio de la personalidad de las penas.

3.4.5. Debe ser determinada

Toda pena tiene que encontrarse determinada en la norma penal y el condenado no debe nunca sufrir más la pena que le es impuesta, la cual tiene que ser limitada. Inclusive para los criminales peligrosos debe existir un límite relativo a la penalidad.

3.4.6. Tiene que ser proporcional

La pena debe ser proporcionada, ya que si la pena es la reprobación a una conducta antijurídica, entonces debe la misma ser en proporción a la gravedad y naturaleza del delito, tomando en cuenta a los caracteres de la personalidad con la cual cuenta el delincuente. Tampoco, se les debe asignar la pena a delitos del mismo

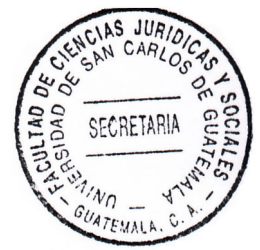


nombre igual clase de pena. En materia penal no existen dos casos que sean idénticos y que cuenten con iguales características.

3.4.7. Debe existir flexibilidad

La pena tiene que ser proporcionada y a su vez debe permitir la graduación entre un mínimo y un máximo, tal y como lo regula el Artículo número 65 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala al preceptuar el mismo que: “El juez o tribunal determinará, en la sentencia, la pena que corresponda, dentro del máximo y el mínimo señalado por la ley, para cada delito, teniendo en cuenta la mayor o menor peligrosidad del culpable, los antecedentes personales de éste y de la víctima, el móvil del delito, la extensión o intensidad del daño causado y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el hecho apreciadas tanto por su número como por su entidad o importancia. El juez o tribunal deberá consignar, expresamente, los extremos a que se refiere el párrafo que antecede y que ha considerado determinantes para regular la pena”.

La pena debe ser flexible en cuanto a la revocación o reparación de un error judicial, además la pena es elaborada y posteriormente aplicada por el ser humano, y por ello la misma supone siempre de una equivocación o de una posibilidad. Por ende, debe existir la factibilidad de reparación o bien de revocación, a través de un acto posterior; en caso a que se llegue a determinar la existencia de un error.



3.4.8. Existencia de moral

La pena tiene que encontrarse encaminada a llevar a cabo el bien para el delincuente, la misma debe causar el efecto de una retribución, y no tiene que convertirse en una venganza que el Estado guatemalteco lleva a cabo en contra de la sociedad, debido a que no se puede concebir que a la antijuricidad del delito, el Estado de respuesta con la inmoralidad de la pena, ya que debe ser tendiente a la reeducación, rehabilitación y reforma del delincuente en la sociedad.

3.5. Clasificación legal de las penas

De conformidad con la legislación penal vigente en Guatemala, las penas se dividen en penas principales y penas accesorias, siendo penas principales las siguientes: pena de muerte, pena de prisión, pena de arresto y de multa. Son penas accesorias las siguientes: inhabilitación absoluta, inhabilitación especial, el comiso y la pérdida de objetos o de instrumentos del delito, la expulsión de extranjeros del territorio nacional, pago de costas y publicación de sentencias.

3.5.1. Penas principales

A continuación se dan a conocer las penas principales contempladas en la legislación penal vigente, siendo las mismas las siguientes:



3.5.1.1. Pena de muerte

La pena de muerte cuenta con carácter extraordinario en Guatemala, y únicamente se aplica en los casos que se encuentran consignados de manera expresa en la ley, es decir solamente en los delitos señalados por la norma y cometidos en las circunstancias expresadas por la misma y después de que se hayan agotado todos los recursos legales. No puede ser impuesta por delitos de orden político, cuando la condena se base en presunciones, a las mujeres, a los varones mayores de sesenta años, y a las personas cuya extradición se haya concedido bajo dicha condición, en esos casos siempre que la pena de muerte sea convertida en pena de prisión, se aplicará la misma en su límite máximo de cincuenta años.

Los delitos que tienen señalada la pena capital como sanción en la legislación penal son los siguientes: parricidio, asesinato, violación calificada, el plagio o secuestro, el magnicidio y el caso de muerte en la ley contra la narcoactividad.

3.5.1.2. Pena de prisión

La pena de prisión es aquella que consiste en: “La privación de la libertad personal, y su duración en nuestro país puede ser de un mes hasta cincuenta años; está destinada especialmente para los delitos o crímenes y es sin duda la más importante dentro de nuestro sistema punitivo”.³³

³³ *Ibid*, pág. 281.



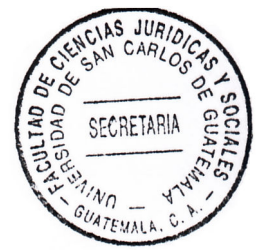
En la sociedad guatemalteca, el sistema original de prisiones o penitenciarias, se ha suplantado mediante un sistema de granjas penales de rehabilitación para el reo, sin que realmente hasta la fecha se vean avances de los cambios que se esperan en lo referente a la reforma del delincuente y a la reeducación, debido a que las penas privativas de libertad que se ejecutan en dichos centros penales no han logrado en la actualidad resolver los serios problemas patológicos y sociales que presentan muchos de los delincuentes, siendo prueba de ello el elevado índice de habitualidad y de reincidencia en bastantes delincuentes que cumplen su condena, se reintegran a la sociedad; y posteriormente vuelven a delinquir y regresan nuevamente al penal.

3.5.1.3. Pena de arresto

En la sociedad guatemalteca la pena de arresto es consistente en: “La privación de libertad personal y su duración se extiende de uno a sesenta días, y está destinada especialmente para las faltas o contravenciones que son infracciones leves a la ley penal del Estado”.³⁴

La legislación penal vigente en Guatemala determina que la pena de arresto se ejecutará en lugares diferentes a aquellos destinados al cumplimiento de la pena de prisión, pero por motivos relacionados al espacio físico, a la carencia de instituciones previstas en la norma y el número elevado de personas sujetas a procesos y los sujetos responsables de faltas; los lugares resultan siendo los mismos.

³⁴ **Ibid**, pág. 283.



3.5.1.4. Pena de multa

La pena de multa consiste en una pena pecuniaria que consiste en el pago de una determinada cantidad de dinero, la cual tiene que ser fijada por el juez dentro de los límites que se encuentran establecidos por cada delito, y cuando la misma no se encuentra estipulada, la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 regula en el Artículo número 186 que: “Cuantía de las multas: En los casos no precisados por la Ley, la multa no bajará de cinco (Q.5.00) ni excederá de cien (Q.100.00) quetzales. Quien no cubriere la multa en el plazo que se le fije incurrirá en el delito de desobediencia, sin perjuicio del pago de la multa”.

“La pena de multa, tiene una importancia cada vez mayor dentro del derecho penal moderno, especialmente porque sigue ganando terreno en cuanto a su disputa con las penas cortas de prisión, señalándose en la doctrina que aunque causa aflicción no degrada, no deshonra, no segrega al penado de su núcleo social y constituye una fuente de ingreso para el Estado; sin embargo ha sido constantemente criticada diciendo que para el rico representa la impunidad y para el pobre un cruento sacrificio”.³⁵

El Artículo número 53 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula que: “La multa tiene carácter personal y será determinada de acuerdo con la capacidad económica del reo; su salario, su sueldo o renta que perciba; su aptitud para el trabajo, o capacidad de producción; cargas

³⁵ *Ibid.* pág. 285.



familiares debidamente comprobadas y las demás circunstancias que indiquen su situación económica”.

3.5.2. Penas accesorias

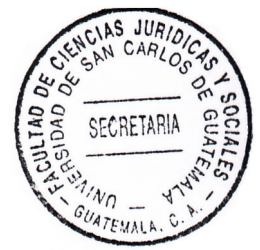
La legislación penal vigente establece las penas accesorias, siendo las mismas las que a continuación se enumeran y explican brevemente:

3.5.2.1. Inhabilitación absoluta

La inhabilitación absoluta es la consistente en la pérdida o suspensión de los derechos políticos, de la pérdida del trabajo o bien del cargo público que ejercía el penado, a pesar de que provengan de elección popular, la incapacidad para la obtención de cargos, de empleos y de comisiones públicas, así como la privación del derecho de elegir y ser electo; y la incapacidad del ejercicio de la patria potestad y de ser tutor o protutor.

El Artículo número 56 del Código Penal vigente regula que: La inhabilitación absoluta comprende:

- 1º. La pérdida o suspensión de los derechos políticos;
- 2º. La pérdida del empleo o cargo público que el penado ejercía, aunque provinieren de elección popular;



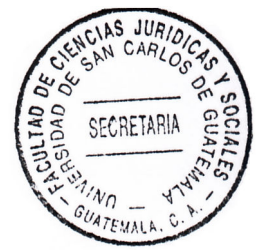
- 3°. La incapacidad para obtener cargos, empleos y comisiones públicos;
- 4°. La privación del derecho de elegir y ser electo:
- 5°. La incapacidad de ejercer la patria potestad y de ser tutor o protutor”.

3.5.2.2. Inhabilitación especial

La inhabilitación especial consiste en la imposición de alguna de las inhabilitaciones absolutas anteriormente citadas; o bien en la prohibición del ejercicio de una profesión o de una actividad, y cuyo ejercicio es dependiente de una licencia, de una autorización o bien de una habilitación. Dicha prohibición es referente de manera muy especial cuando el delito se ha cometido mediante el abuso del ejercicio profesional o bien infringiendo los deberes propios de la actividad a la cual se dedica el sujeto.

El Artículo número 57 del Código Penal vigente en Guatemala regula que: “La inhabilitación especial consistirá según el caso:

- 1°. En la imposición de alguna o algunas de las inhabilitaciones establecidas en los distintos incisos del Artículo que antecede;
- 2°. En la prohibición de ejercer una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación”.



3.5.2.3. Suspensión de derechos políticos

Después de impuesta la pena de prisión, automáticamente conlleva consigo mismo la suspensión de los derechos políticos del condenado por el tiempo que la condena dure; a pesar de que la misma sea conmutada.

3.5.2.4. Comiso

El comiso consiste en la pérdida en beneficio del Estado guatemalteco de los objetos provenientes de un delito o bien de una falta, a no ser de que los mismos sean pertenecientes a un tercero que no cuente con ningún tipo de responsabilidad penal en el hecho delictivo.

El Artículo número 60 del Código Penal vigente en Guatemala preceptúa que: “El comiso consiste en la pérdida, a favor del Estado, de los objetos que provengan de un delito o falta, y de los instrumentos con que se hubieran cometido a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho cuando los objetos referidos fueren de uso prohibido o no sean de lícito comercio, se acordará el comiso, aunque no llegue a declararse la existencia del delito o la culpabilidad del imputado”.

3.5.2.5. Publicación de sentencias

La misma se impondrá como pena accesoria a la principal, únicamente en los delitos en contra del honor como la calumnia, injuria o la difamación, y exclusivamente



cuando sea solicitado por el ofendido o bien por sus herederos, siempre que el juez considere que la publicidad debe contribuir a la reparación del daño moral ocasionado por el delito. La publicación tiene que ser ordenada en la sentencia correspondiente y debe llevarse a cabo a costa del penado y en su defecto de los solicitantes, en uno o bien en dos periódicos de los de mayor circulación en el país. Pero la norma determina que en ningún caso se puede ordenar la publicación cuando se lesionen los intereses de menores o bien de terceras personas.

3.5.2.6. Expulsión de extranjeros del territorio nacional

La expulsión de extranjeros del territorio nacional es una pena accesoria regulada en la legislación penal vigente, y es aplicable solamente a los extranjeros y debe ser ejecutada después de cumplida la pena principal.

3.5.3. Conmuta

La conmuta consiste en un beneficio otorgado al condenado, mediante la cual se otorga la pena de prisión cuando la pena no excede de cinco años, y la pena de arresto en todos los casos, puede sustituirse por pena de multa.

La misma se regula pagando entre un mínimo de cinco quetzales y un máximo de cien quetzales al día, tomando en cuenta las circunstancias del hecho antijurídico y las condiciones económicas del penado. Pero, la conmuta no puede ser otorgada a



reincidentes o a delincuentes habituales, así como tampoco a los condenados por hurto o robo, a los peligrosos sociales a juicio del juez; y en los delitos tributarios.





CAPÍTULO IV

4. La importancia de sancionar con pena de prisión la agresión física y psicológica en contra de las personas de la tercera edad en la sociedad guatemalteca

Las personas de la tercera edad no cuentan en la sociedad guatemalteca con la debida atención física y psicológica que necesitan, teniendo los mismos en nuestro país que soportar de una infinidad de abusos que se cometen en contra de ellos por parte de sus propias familias y por quienes los rodean.

Tienen que hacer largas colas para poder cobrar sus pensiones mensuales, con las cuales a duras penas les son suficientes para poder sobrevivir. En lo relacionado a los servicios de salud que les proporciona el Gobierno, ellos no son los adecuados, obligando a dicha población a tener que esperar demasiado tiempo para poder ser atendidos o para recibir los medicamentos que requieren.

4.1. Definición de adulto mayor

Sergio Fernando Morales define al adulto mayor como: “Aquella persona de sesenta años de edad o más y que ocupa un lugar muy importante en la sociedad; y



que a pesar de ser muy vulnerable por su edad, es alguien independiente, productivo y capaz”.³⁶

El Artículo número 3 de la Ley de la Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala los define de la siguiente manera: “Para los efectos de la presente ley, se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo”.

4.2. El abandono del adulto mayor

Las personas de la tercera edad en Guatemala sufren de abandono, siendo innumerables las historias existentes en relación al mismo, así como al desplazamiento o al destierro del núcleo familiar, siendo las mismas historias referentes y que describen la realidad de miles de adultos mayores en Guatemala.

Es fundamental la importancia que debe atribuírsele al abandono, siendo dicha situación una que todos como personas sufrimos en alguna etapa de nuestras vidas, pero la sociedad no es mucho lo que hace con el objeto de remediarla.

³⁶ Informe anual circunstanciado 2006, pág. 98.



La población guatemalteca crece día a día y un elevado porcentaje de la misma es atribuido a las personas de la tercera edad, siendo de vital importancia la debida aplicación de normas y políticas sociales en beneficio de nuestras y nuestros adultos mayores.

Dentro de cualquier grupo familiar existen distintas etapas en las cuales se clasifica a cada miembro de la familia, encontrándose unos en la etapa infantil, otros en la etapa de adultos y otros en la etapa de la vejez o de la tercera edad, siendo estos últimos en la mayoría de ocasiones excluidos o bien desplazados por el resto de los miembros de la familia; generándose con ello una ruptura en los planos de comunicación, afectividad e interacción como seres sociales en la relación con sus familiares.

La familia como grupo social cuenta con cambios y además es mutable a la época en la cual vive, y en donde se da una mayor importancia a lo personal en lo relacionado con las relaciones existentes dentro de los componentes sociales. Uno de los motivos más comunes del abandono es cuando una persona de la tercera edad ha cumplido con su vida laboral útil, persona que se convierte en un ser ya no productivo en términos económicos para un grupo familiar, transformándose el mismo en una carga potencial de gastos para su familia.

La situación anteriormente anotada se transforma en causal de rompimiento de interacción humana, de comunicación e inclusive de afectividad; siendo la última anotada de gran importancia para el crecimiento y fortalecimiento de una familia. Al ser



producido un rompimiento del crecimiento en mención, la tercera edad se desplaza a un rincón del hogar, y con ello se reduce su entorno en la sociedad, generando en el sujeto de la tercera edad una serie de diversas repercusiones como las de abandono social, aislamiento y cambios en los lazos afectivos; así como también cambios bruscos en el ánimo.

El abandono en las personas de la tercera edad tiene consecuencias sobre las personas como ser social y también problemas que afectan de manera directa las emociones, salud y los sentimientos de los mismos.

La tercera edad es lesionada en un principio con un abandono social de la familia, o sea que se rompe totalmente la comunicación dentro del grupo familiar, desplazando al sujeto a un margen de total olvido como persona. También, los lazos afectivos se rompen generando con ello un quebrantamiento dentro de una familia al igual que las personas afectadas. La comunicación se interrumpe cortando con toda relación e interacción entre el sujeto de la tercera edad y su familia.

Las emociones de los adultos mayores sufren cambios en el proceso de olvido, transformándose los mismos en personas bien sensibles y que se ven afectadas por cualquier situación o problema, afectando su salud y percepción de sensaciones y estímulos.

También la salud psicológica de los mismos se ve bastante afectada, y la percepción de la realidad sufre transformaciones, alterándose a su vez el sistema



nervioso de los mismos; generando con ello un total desequilibrio en su personalidad como ser social.

4.3. El valor de las personas de la tercera edad

Las diversas expectativas de una longevidad que puede transcurrirse en condiciones viables de salud, la perspectiva de poder cultivar los distintos intereses que suponen la existencia de un grado elevado de instrucción, el hecho de que la vejez no sea sinónimo de dependencia y el debido respeto de nuestras y nuestros adultos mayores en Guatemala deben ser tomados en cuenta en la sociedad guatemalteca.

La imagen de las personas de la tercera edad se encuentra bien difundida en la actualidad como una fase descendiente, en la cual se da por descontada la insuficiencia humana y social. La calidad de la vejez va a depender de la capacidad de apreciar el valor y sentido de la misma.

La rectificación de la imagen actual de la vejez es una tarea educativa y cultural que tiene que comprometer a todas las generaciones. Existe responsabilidad con las y los adultos mayores de ayudarles a captar el sentido de la importancia de los mismos para la sociedad, así como alejarlos del auto aislamiento; de la resignación a sentimientos de inutilidad y desesperación.

Toda persona llega a un estado de vejez y se tiene que aprender a convivir con ello y con personas que ya son adultos mayores, y el abandono no es bajo ningún



punto de vista la solución. Es vital erradicarlo para que el mismo no se propague y no afecte a las y los adultos mayores.

Es bastante lamentable el abandono en el cual se encuentra la sociedad guatemalteca y las personas de la tercera edad, debido a que los mismos son personas que pueden entregar una infinidad de sabiduría, tanto para su propio desarrollo, como el de sus familias y el de los habitantes del país para un debido fortalecimiento del Estado democrático de derecho en Guatemala.

4.4. El envejecimiento

El envejecimiento de la población es constitutivo de uno de los acontecimientos de la sociedad de mayor relevancia. La creciente población actual de adultas y adultos mayores debe ser integrada a la modernidad y al desarrollo, lo cual depende en su mayor parte del Estado; pero también de las personas de la tercera edad y de sus familias.

Corresponde el envejecimiento a una etapa de la vida de los individuos en la cual se pierde de manera progresiva la capacidad de poder adaptarse, así como también la aptitud de poder reaccionar de manera adecuada a los cambios que puedan surgir en la sociedad guatemalteca.

El envejecimiento es inevitable, y la calidad del mismo va a depender del modo en el cual hayamos vivido. Existen diversos aspectos positivos de la vejez. Con el



mismo la capacidad de reserva y de adaptación a la exigencia va perdiéndose.

los adultos mayores pueden respirar de manera normal y caminar sin ningún problema, también estudiar con calma, pero si quieren aumentar sus exigencias no les es posible rendir de la forma que los mismos quisieran.

Por lo general, las personas de la tercera edad sienten una sensación de ahogo al subir escaleras o al intentar correr, tampoco son capaces de memorizar un tema con facilidad, tal y como lo hacían con anterioridad. También existen aspectos negativos y positivos al envejecer. Entre los aspectos negativos se puede hacer mención de los siguientes: enfermedades, pérdida de las relaciones sociales, autoimagen negativa, disminución de los ingresos y cercanía de la muerte. Entre los aspectos positivos es de importancia anotar los siguientes: acumulación de sabiduría y de experiencia, conservación de una adecuada capacidad funcional a pesar de las enfermedades, tiempo libre para realizar las diversas actividades que desean.

Es de vital importancia el debido cuidado de las arterias, ya que las enfermedades derivadas de las mismas pueden ocasionar serios problemas, porque si las mismas se obstruyen, la falta del riego sanguíneo puede ocasionar la muerte del tejido que depende de ellas.

4.5. La importancia de conservar la capacidad física

La actividad física del ser humano es vital para el debido mantenimiento de las articulaciones y de los músculos, para la prevención de la pérdida de calcio en los



huesos, para el aumento de la capacidad con la cual tienen que contar los sistemas respiratorio y cardiovascular. También ayuda a evitar el daño de las arterias y mejorar la coagulación de la sangre en el cuerpo humano. Es de importancia para alcanzar una actitud emocional positiva de confianza en sí mismo.

La actividad y el ejercicio físico tiene que ser exigente, pero sin caer en lo excesivo, y debe ser de utilidad para el mantenimiento de los rangos articulares y las posturas fisiológicas.

Para el adecuado mantenimiento de la postura correcta y de la flexibilidad de las articulaciones es recomendable llevar a cabo movimientos de estiramiento de piernas y brazos, así como girar y extender el cuello y el tronco. También es de importancia que si con anterioridad no se ha hecho ejercicio, se deberá consultar al médico para hacerlo sin ningún peligro. El ejercicio es de utilidad para el estado físico y para el estado emocional de las personas de la tercera edad.

4.5.1. Cuidado de los pies

Con bastante frecuencia las personas de la tercera edad presentan una serie de problemas en los pies, y el dolor que sienten en los mismos puede ser un impedimento para las actividades diarias y para caminar.

Entre los problemas que se presentan con mayor frecuencia se pueden anotar los siguientes: deformaciones de los dedos de los pies y de las uñas, infecciones y el



pie plano. El uso de los mismos durante años es el causante de dichas deformaciones y enfermedades anotadas. Una vez que aparecen, se debe de utilizar un calzado amplio y cómodo, ayudándose con aparatos que se encarguen de enderezar los dedos, o bien recurrir a la intervención quirúrgica para corregir las deformaciones que sean presentadas.

Las infecciones que ocurren pueden presentarse con mayor frecuencia y además se deben a bacterias que comprometen la piel y las uñas y para evitarles es de vital importancia el debido aseo y correcto secado después de bañarse.

La humedad es consistente en el factor de mayor incidencia para generar infecciones. Las heridas en los pies no ocurren con mucha frecuencia pero la existencia de las mismas es grave, especialmente en aquellos pacientes que sufren de diabetes melitus y de mala circulación sanguínea, teniendo los mismos que consultar al médico inmediatamente.

Es de importancia que para evitar deformaciones en los pies de las personas de la tercera edad se tiene que utilizar calzado cómodo. El aseo es fundamental para la prevención de las infecciones.

4.5.2. El adecuado cuidado de la piel

La piel de las personas de la tercera edad es diferente a la de los jóvenes, la misma es seca, más frágil y cuenta con menor elasticidad. Lo anotado facilita la



aparición de infecciones cuando el aseo no sea el adecuado. Por otro lado, la falta de lubricación hace que la piel sea sensible frente al lavado exagerado. Cuando existen heridas superficiales o rasguños de la piel, la cicatrización es lenta, debiendo ser aseada la misma para posteriormente aplicar algún desinfectante de preferencia con yodo.

También existen tumores en la piel de las personas de la tercera edad con bastante frecuencia. Por dicho motivo cualquier lesión que crezca tiene que ser motivo de preocupación, ya que los lunares que crecen y las heridas que no cicatrizan pueden ser motivo de cáncer. El aseo puede evitar la existencia de infecciones en la piel, además es recomendable el baño diario.

4.5.3. El cuidado de los ojos

La pérdida de la audición y de la visión son motivos de importancia de la incapacidad. La pérdida de la visión limita el desempeño de diversas actividades en el hogar o fuera del mismo, también la sordera aísla a las personas.

Los principales motivos de la pérdida de la visión en las personas de la tercera edad son el glaucoma, las cataratas, la presbicia y las lesiones de los vasos de la retina de los ojos.

El surgimiento del dolor o la congestión intensa de los ojos puede ser correspondiente a una infección grave o a un glaucoma, el cual sin un adecuado



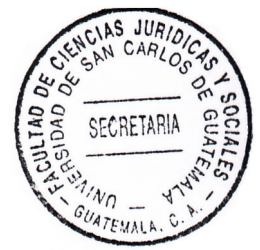
tratamiento puede terminar en ceguera. El control médico general es protector de la vista, el control de la presión ocular protege la vista. Cuando existe una disminución aguda de la visión, o bien dolor e inflamación es de importancia consultar inmediatamente a control médico.

4.5.4. El cuidado de los oídos

La pérdida de la audición en las y los adultos mayores genera consecuencias graves para la vida de los mismos en la sociedad. Las causas de la sordera en los mismos son la sordera progresiva en relación con el envejecimiento, el trauma acústico y las infecciones mal tratadas o bien otitis como también se le denomina.

Para una debida protección de la sordera por trauma acústico es necesario evitar los excesos de ruido o bien utilizar protección, la otitis se puede prevenir mediante un debido aseo, cuidando no hurgarse los oídos con objetos punzantes.

Cuando la audición se ha perdido, un médico otorrinolaringólogo puede mejorar la misma mediante un lavado de oídos, pero si la sordera es persistente, es necesario que los familiares le conversen de frente, modulando bien y fuerte. También el exceso de ruido y el desaseo pueden ensordecen.



4.5.5. Cuidado del aparato respiratorio

También el aparato respiratorio de las personas de la tercera edad envejece. Las costillas y los pulmones pierden su elasticidad, y en la mayoría de las ocasiones debe sumarse el efecto que produce el cigarrillo o bien las bronquitis crónicas. Con ello se limita la capacidad de poder respirar y muy especialmente la de expulsar el oxígeno.

Para un debido cuidado del aparato respiratorio es recomendable no fumar, así como también evitar la contaminación, los cambios bruscos de temperatura y la calefacción excesiva en el invierno.

También es bastante recomendable llevar a cabo ejercicios respiratorios, siendo los mismos los siguientes: respirar profundamente, haciendo esfuerzo para expulsar todo el aire de los pulmones y soplar en una botella.

Cuando existe una sensación de falta de aire o bien una tos que sea persistente se tiene que consultar al médico. Es vital evitar el cigarrillo y la contaminación y llevar a cabo ejercicios respiratorios.

4.5.6. El cuidado de la boca y de los dientes

El mal estado y la pérdida de los dientes se debe por lo general a trastornos en las encías y a caries. Dichas alteraciones pueden encontrarse acompañadas de sequedad de la boca y de la pérdida del gusto.



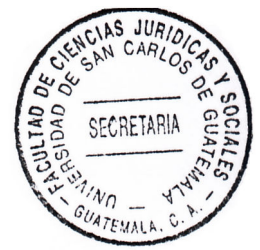
La pérdida de los dientes y las caries tienen consecuencias en la apariencia y también en la función de la boca, provocando dolor y diversas dificultades para alimentarse. Cuando existe una pérdida total de la dentadura es frecuente que las personas de la tercera edad dejen de ingerir alimentos balanceados.

Para evitar las caries es vital el adecuado aseo de la boca después de cada comida, utilizando un cepillo dental con cerdas que se encarguen de mantener la debida elasticidad.

En las y los adultos mayores es recomendable un control dental cada seis meses y un control de las prótesis si es que las tuvieron cada dos años, o bien en cualquier momento en el cual aparezcan molestias.

4.5.7. Cuidado de la nutrición

Una alimentación adecuada para las personas de la tercera edad tiene que ser suficiente y bien balanceada. Ello quiere decir que los mismos tienen que consumir alimentos variados, como la leche y sus derivados, frutas y verduras e hidratos de carbono. Una alimentación variada por lo general contiene todas las vitaminas que necesita el cuerpo de las y los adultos mayores; además no existe la necesidad de tener que agregar suplementos.



4.5.8. Cuidado de la memoria

La pérdida de la memoria es una amenaza para las y los adultos mayores. En la misma influyen la angustia y la depresión, así como la inactividad y el aislamiento, el alcohol y los medicamentos que pueden tener intervención con la atención y de manera eventual producen daños en el cerebro, la desnutrición, fallas cardíacas o bien respiratorias que pueden repercutir sobre el funcionamiento del cerebro y de las enfermedades cerebrales.

Para el debido mantenimiento de la memoria tienen que ser evitados todos los factores anteriormente anotados, ya que los mismos son consistentes en una amenaza por un lado y por el otro se tiene que mantener la actividad del cerebro. Ello significa que el adquirir nuevos intereses evita la existencia de la rutina. Es fundamental la interacción con otras personas, para así saber que sucede en la vida cotidiana de sus familiares y amistades; así también es vital la colaboración de las personas de la tercera edad en el hogar y en la comunidad.

La actividad de la mente es fundamental para el mejoramiento de la memoria y del cerebro. El buen estado general es favorecedor del cerebro para un adecuado pensar y actuar de las personas de la tercera edad en Guatemala.



4.6. La pérdida de la autoestima

La forma en la cual un sujeto se percibe permite la propia evaluación, la cual es el proceso psíquico denominado autoestima. Dependiendo de la forma en la que las personas de la tercera edad vean su autoestima, ya sea la misma positiva o negativa, en alza o en bajo va a depender la manera en la cual cada quien enfrente la vida, el valorarse a sí mismo y a los demás, y también de ella depende en gran parte; los medios de práctica para un adecuado enfrentamiento a los conflictos y a las dificultades de la vida familiar y en la sociedad.

Tanto el género femenino como masculino, enfrentado a la realidad del envejecimiento en medio de una sociedad con las características anotadas en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis, es probable que viva la etapa de su jubilación y de retiro como una situación de minusvalía y de pérdida, o bien como una especie de marginación social.

Es bastante fácil que las y los adultos mayores se sientan como personas que no cuentan con mucho que ofrecerle a los demás debido a que perciben que el resto de sujetos no cuentan con él y no le toman en cuenta.

A nivel de la familia, el cual es el sitio en el cual supuestamente tendría que sentir que es tomado en cuenta como debe ser, la realidad generalmente es que se sienten las personas de la tercera edad como que su presencia no es necesaria. Es



bastante común que los mismos sientan que su autoestima se encuentra en un serio menoscabo, por lo cual pierden el sentido de la vida.

4.7. Ausencia de la facilidad de poder adaptarse

Cuando se llega a una edad mayor, la persona va observando como los diversos ambientes cambian, y por ende como otros le son lejanos o bien le ofrecen menores intereses. Realmente ello siempre ha ocurrido y en cada una de las etapas de evolución del ser humano, nunca los intereses han sido ni tampoco serán los mismos para todas las personas, no importando la edad con la cual cuenten.

Por lo general las personas de la tercera edad aparecen y se nos presentan como rígidos y aferrados a su sola experiencia y además la sociedad no los valora de la manera que sería lo justo. También la agresividad y la fácil irritabilidad verbal es bastante común.

4.8. Defensoría del adulto mayor

La Defensoría del adulto mayor se encarga de reconocer y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores mediante espacios de enlace y coordinación entre las diversas instituciones del Estado guatemalteco, a través de la promoción de programas, acciones y de proyectos tendientes a involucrar a la población de la tercera edad en el pleno ejercicio de sus derechos humanos.



Fue creada el quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho, y tiene bajo su responsabilidad el velar y tutelar el total respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores, siempre en la búsqueda de un trato digno, tanto dentro de la familia como también en la sociedad en la cual se desenvuelven las personas de la tercera edad. También es promotora de la plena participación de dicho sector de la población guatemalteca en la defensa de sus derechos.

Su misión es brindar auxilio y apoyo a la estructura social, política, económica y cultural transformadora de cambios, para alcanzar la debida participación de dicha población guatemalteca y el total respeto de los derechos de los mismos, mediante la construcción de una sociedad en donde sea imperante la justicia.

Además se encarga la Defensoría del Adulto Mayor en el país de defender el pleno respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas adultas mayores en Guatemala.

4.8.1. Estructura

La Defensoría del Adulto Mayor cuenta con un plan operativo anual, el cual permite el debido desempeño de sus actividades y del adecuado involucramiento de la defensa por parte de la misma para que no les sean lesionados sus derechos humanos a las y los adultos mayores en la sociedad guatemalteca. Dicha estructura consiste en cuatro distintas líneas de acción, siendo las mismas las siguientes:



4.8.1.1. Incidencia en la sociedad

La Defensoría del Adulto Mayor en Guatemala es la coordinadora general encargada de la Instancia Multiinstitucional dirigida a las personas adultas mayores, y la misma es constitutiva de una alianza de Instituciones del Estado con Organizaciones de la sociedad civil y de personas adultas mayores.

Dicha incidencia en la sociedad guatemalteca es fortalecida a través de la participación de sus instituciones miembros, para el beneficio de las personas adultas mayores, y para lo cual año tras año se organizan sus autoridades para promover la participación de las personas adultas mayores y para fortalecer las relaciones intergeneracionales como fundamento para un cambio total de actitud frente al envejecimiento.

En la misma se programan diversas actividades, siendo las mismas las siguientes: Feria Nacional de los abuelos y de las abuelas, la cual se realiza cada año en el mes de junio; la Conmemoración del Día Internacional de las personas de la tercera edad, el cual se celebra en el mes de septiembre de cada año y el día del abrazo mundial.

También, la Defensoría del Adulto en Mayor se organiza durante el año con el objetivo de llevar a cabo las siguientes actividades: Encuentro de asociaciones y de organizaciones de las y los adultos mayores; la sensibilización a la población



guatemalteca mediante programa en medios de comunicación del país y diversos festivales.

4.8.1.2. Incidencia educativa

Mediante la incidencia educativa se llevan a cabo enlaces de orden institucional para la debida capacitación y sensibilización de las y los adultos mayores a funcionarios y a personal de las distintas instituciones del Gobierno guatemalteco y de la sociedad civil, con el único objetivo de la verificación para una atención preferencial encaminada a las personas de la tercera edad.

Es de importancia brindarle a las y los adultos mayores todos los instrumentos necesarios para que cuenten con una correcta protección tanto a nivel nacional como internacional, que a su vez permita contar con una profesionalización de las instituciones guatemaltecas para sensibilizar, concientizar y valorizar a las autoridades y a la población en general que permita el debido respeto de los derechos humanos de la población de la tercera edad en el país.

Entre las investigaciones que se encarga de programar se pueden anotar las siguientes: actualización del diagnóstico del maltrato y del abandono de las y los adultos mayores; diagnóstico sobre muertes de adultos mayores por distintos tipos de violencia; diagnóstico sobre la calidad de atención a personas adultas mayores en hospitales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); situación de la población reclusa a nivel nacional; situación de la población adulta mayor víctima; situación laboral y de



pensiones de la población adulta mayor y la situación de abandono de la población adulta mayor como consecuencia de la migración.

4.8.1.3. Fiscalización y asesoría

El objetivo del programa de fiscalización y de asesoría consiste en garantizar el debido respeto de los derechos humanos de la población adulta mayor mediante los instrumentos de protección tanto a nivel nacional como internacional. Se encarga de vigilar de manera permanente a las diversas instituciones del Estado guatemalteco y de los hogares de atención de las personas de la tercera edad.

A través de la línea de acción anotada se llevan a cabo diversas visitas de vigilancia y de monitoreo a diferentes instituciones del Gobierno guatemalteco encargadas de llevar a cabo los distintos servicios básicos a la población adulta mayor.

Se encarga de brindar la debida asesoría, verificación y seguimiento a casos concretos relacionados en contra de las personas adultas mayores, así como también de mediaciones y de acompañamientos.

4.8.1.4. Voluntariado en derechos humanos para el adulto mayor

El programa de voluntariado en derechos humanos dirigido al adulto mayor se encarga del involucramiento de dicha población en la defensa y en la promoción de los derechos de los mismos.



La Defensoría del Adulto Mayor, a su vez, cuenta con un grupo de adultos mayores, quienes son voluntarios, de forma que los mismos otorgan su tiempo con el único objetivo de apoyo.

Se llevan a cabo visitas de solidaridad a los diversos hogares y asilos de ancianos en Guatemala, brindándoles pláticas en las que por lo general se abordan temas de interés de las y los adultos mayores.

Para los mismos se llevan a cabo en la sociedad guatemalteca actividades de recreación y entre las cuales se realizan las siguientes: actividades de recreación, de canto y obras de mesa.

En la actualidad, se llevan a cabo diversas actividades en las cuales se promueven activamente las relaciones intergeneracionales. Dichas actividades se llevan a cabo durante todas las semanas.

Lo que busca es el desarrollo escolar en el sentido de que la solidaridad encaminada a personas de la tercera edad se encargue de respetar los derechos de los mismos y de los valores para la convivencia y el adecuado respeto de las personas adultas mayores en Guatemala.

A pesar de todos los deterioros físicos propios de la edad de las y los adultos mayores, muchos enfrentan esa etapa con actitudes positivas, los mismos cuentan con una vida activa y rica en diversas experiencias bastante satisfactoria.



El envejecimiento biológico tiene que compensarse con un estilo de vida que les permita a las personas de la tercera edad el mantenerse en excelentes condiciones hasta llegar a una avanzada edad.

El envejecimiento biológico se fomenta a través de la estructura social con una actitud que es extremadamente sobreprotectora con los adultos mayores y limitando de dicha forma que los mismos gocen de una buena salud que permita que lleven a cabo iguales actividades, tomando en cuenta todas aquellas actividades que puedan llevar a cabo pero siempre teniendo en cuenta las limitaciones propias relacionadas con la edad de las personas de la tercera edad.

No existen políticas con carácter oficial que se encarguen de integrar a nuestros adultos mayores con el resto de la población guatemalteca y que les permita el desarrollo de todas sus capacidades sin ningún tipo de limitaciones.

4.9. Los derechos y obligaciones de las y los adultos mayores

El Artículo número 6 de la Ley de la Protección para las personas de la tercera edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala señala que: “Toda persona de la tercera edad tiene derecho a que se le dé participación en el proceso de desarrollo del país y gozar de sus beneficiarios”.

También el Artículo número 7, de la norma anteriormente citada preceptúa que: “Se declara de interés nacional el apoyo y protección a la población de la tercera edad.



Para gozar de los derechos y beneficios contenidos en esta ley, la persona de la tercera edad, deberá inscribirse en el registro respectivo en las gobernaciones departamentales, presentando sus documentos de identidad, donde se le extenderá un carné con la identificación del beneficiado en el que se consignará el número de cédula, tipo de sangre y la fecha. El carné respectivo será extendido sin costo alguno y servirá para identificar al portador”

El Artículo número 8, de la Ley de la Protección para las personas de la tercera edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula que: “El Estado y sus instituciones deben contribuir a la realización del bienestar social satisfactorio de las personas de la tercera edad, quienes tienen derecho de recibir la protección del Estado que deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Creará mecanismos institucionales de previsión social para garantizar su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, vivienda, recreación, esparcimiento y trabajo;
- b.- Fomentar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de instituciones gubernamentales que realicen actividades de atención a la persona anciana;
- c.- Velar por que las personas ancianas indigentes, que carezcan de familia o que se encuentren abandonadas, sean ubicadas en hogares estatales o privados, que funcionen de conformidad con el reglamento específico de esta ley;



d.- Promover la formación de las cooperativas, los clubes de servicio y pequeña empresa, facilitándoles el trámite administrativo y créditos para el trabajo.

4.10. Importancia de sancionar con pena de prisión la agresión psicológica y física en contra de las personas de la tercera edad

La agresión psicológica y física produce traumatismos en las y los adultos mayores, siendo dicha agresión un daño que se va acentuando y consolidando hasta llegar al punto en el cual mientras mayor sea el tiempo de la misma mayor será el daño que se ocasione.

Las formas de agresión dejan secuelas, siendo las mismas las siguientes: agresión pasiva la cual consiste en la falta de atención dirigida a la víctima cuando ésta depende del agresor; el maltrato activo que se refiere a un trato degradante continuado que se encarga de atacar a la dignidad de la persona y el acoso psicológico que es una forma de agresión que se lleva a cabo sobre una persona, con una determinada estrategia, una metodología determinada y un objetivo específico; para lograr conseguir la destrucción moral de la víctima que en la presente tesis es referente a las personas de la tercera edad en Guatemala.

La agresión psicológica es bastante difícil de ser demostrada, y no como la agresión física, debido a las diversas huellas que quedan en el psiquismo; ya que las mismas no son visibles. También, en la agresión psicológica el agresor por lo general manipula a su víctima para que posteriormente llegue a creer que todo son



exageraciones suyas y que tiene la culpa de lo que le sucede. La agresión psicológica siempre deja secuelas.

Entre las medidas de intervención que se deben adoptar a favor de las personas de la tercera edad es de importancia anotar las siguientes: asistencia a la víctima facilitándole a la misma los primeros auxilios y la asistencia médica necesaria; la elaboración de una investigación del incidente violento ocurrido; apoyo que le proporciona la empresa a la víctima; participación de los representantes de los trabajadores; establecimiento de políticas que se encarguen de describir de manera explícita los diversos comportamientos ofensivos y discriminatorios y también la utilización de la violencia para resolver las distintas disputas; formar el personal tanto de los empleados como también de los superiores para de dicha forma detectar el motivo del aumento de la tensión; difundir en los principales medios de comunicación de la sociedad guatemalteca ejemplos positivos de medidas legislativas, de actuaciones y de pautas innovadoras y desarrollar políticas eficaces dentro de las empresas que se encargan de llevar un debido control de los comportamientos violentos.

El abordar el tema de las agresiones, implica la necesidad de encuadrarla, dentro de determinada época y contexto, con la exclusiva finalidad de contribución de una correcta aproximación que permita el adecuado esclarecimiento de la multiplicidad de las explicaciones relativas a las distintas formas de agresión en el país.

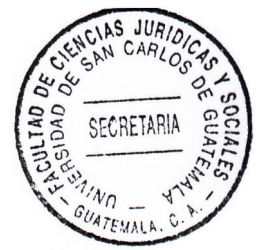
Las agresiones tanto físicas como psicológicas que se cometen en contra de las personas de la tercera edad son destructivas, y se encuentran dirigidas a personas



mayores, tal y como ocurre en una relación que denota confianza y reviste de la suficiente intensidad y frecuencia para poder producir efectos nocivos de carácter físico, psicológico y social de innecesario sufrimiento, lesión, dolor y pérdida de los derechos humanos de las y los adultos mayores en Guatemala.

Cuando en una familia son incluidas personas para la atención de una persona de la tercera edad por lo general no se le consulta, y el trato que recibe por parte de su enfermera o bien la cuidadora, por lo general no es el mas adecuado.

Las agresiones tanto psicológicas como físicas en las personas de la tercera edad se ejercen por lo general por sujetos en los cuales ellos han depositado su confianza como familiares de los casos en los cuales se presenta que la víctima convive con el victimario, y por lo general no se sanciona a los responsables, motivo por el cual es indispensable y de urgencia que se sancione con pena de prisión a todo aquel que cometa el delito de agresión física o psicológica en contra de las personas de la tercera edad en la sociedad guatemalteca.

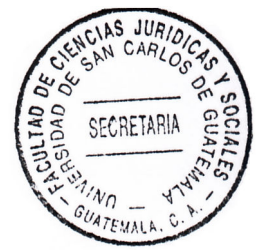


CONCLUSIONES

1. Quienes aprenden en su hogar modelos de relaciones violentas, por lo general tienden a reproducirlos en sus relaciones futuras al llegar a ser adultos, perpetuando de dicha forma que un elevado índice de menores con conductas delictivas sea proveniente de hogares en los cuales han sido víctimas de agresiones psicológicas y físicas.
2. En Guatemala la agresión psicológica que sufren las personas de la tercera edad, sea la misma intencionada o no, o sea que el agresor cuente con conciencia del daño ocasionado a su víctima, es un problema que las autoridades guatemaltecas tienen que solucionar lo antes posible para que dicho sector tan vulnerable no cuente con traumas posteriores ocasionados por la agresión.
3. El Gobierno de Guatemala actualmente se encarga de erradicar la agresión física en contra de las personas de la tercera edad para que los mismos no sean víctimas de traumatismos y lesiones, protegiendo su supervivencia y garantizándoles que puedan vivir con tranquilidad y dignamente.
4. Las personas de la tercera edad que se encuentran sometidas a situaciones crónicas de agresión dentro de sus hogares y en la sociedad presentan una debilitación de sus defensas tanto psicológicas como físicas lo cual genera un incremento de la problemática de dicho sector de la población guatemalteca.



5. Al sancionar la agresión psicológica y física en contra de las personas de la tercera edad con pena de prisión en la legislación penal vigente en Guatemala, se contribuye a identificar claramente a los responsables, para que así las y los adultos mayores tengan un ambiente pacífico y de seguridad en la sociedad guatemalteca.



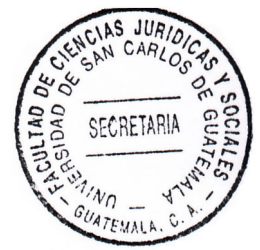
RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe promover por parte de las autoridades de Guatemala acciones de concientización dirigidas a los funcionarios públicos y a la sociedad en general para lograr el debido respeto a los derechos humanos de las y los adultos mayores en el país; propiciando a la vez espacios de coordinación y enlace entre instituciones del Estado y de la sociedad para la defensa y promoción de los derechos humanos de los mismos.
2. Que se reconozca por parte de la ciudadanía guatemalteca la existencia de agresiones tanto psicológicas como físicas que ocurren en la actualidad en contra de las personas de la tercera edad generadoras de efectos destructivos que no permiten elevar la calidad de vida de las y los adultos mayores en la sociedad guatemalteca.
3. Que en la Constitución Política de la República de Guatemala se asegure que las personas de la tercera edad cuenten con el debido respeto de sus derechos humanos, formulándose a su vez normas protectoras adecuadas con el debido apoyo de la comunidad, educando en todos los niveles lo relacionado a un claro entendimiento del proceso de envejecimiento.
4. Que el Ministerio de Cultura y Deportes fortalezca movimientos asociativos de personas adultas mayores, procurando que los mismos participen de manera



activa dentro de la sociedad guatemalteca y respetando su dignidad y derechos humanos; evitando que sufran de maltratos tanto físicos como psicológicos.

5. Que se determine por parte del Gobierno guatemalteco la importancia de sancionar con pena de prisión la agresión psicológica y física de las personas adultas mayores, debido a que las agresiones anotadas afectan negativamente la calidad de vida de las personas en tanto que las mismas genera miedo, y desarticulan las estructuras de la familia, coartando la autonomía de los individuos y limitando su libertad de acción.



BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE DE TRABANINO, Delia. **Familia, autoestima y vejez.** Guatemala: Ed. Asociación de escritores y amigos, 2000.
- ARIAS DE BLOIS, Jorge. **La vejez en Guatemala.** Guatemala: Ed. Nacional, 1992.
- ARTUAD, Gerardo. **Conocerse a sí mismo: la crisis de la identidad del adulto.** Barcelona: Ed. Herder, 1993.
- CARRARA, Francesco. **Derecho penal.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Porrúa, 1981.
- CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. **Derecho penal mexicano.** México, D.F.: Ed. Porrúa, 1980.
- CICERÓN, Marco Tulio. **Diálogo de la vejez.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Sopena, 1993.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal.** Barcelona. España: Ed. Bosch, 1989.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco.** Guatemala: Ed. Editores S.A., 2003.
- DOMÍNGUEZ, Oscar. **La vejez, nueva edad social.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Andrés Bello, 1992.
- FONTAN BALESTRA, Carlos. **Tratado de derecho penal.** Buenos Aires, Argentina, (s.e.), 1989.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Tratado de derecho penal.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Losada, 1980.
- MIR PUIG, Santiago. **Tratado de derecho penal.** Barcelona. España: Ed. Bosch, 1991.



MORALES FERNÁNDEZ, Sergio Fernando. **Informe anual circunstanciado 2006**. Guatemala: (s.e.), 2006.

PESSINA, Enrique. **Elementos de derecho penal**. Barcelona, España. (s.e.), 1989.

ROQUE, Luis. **Ecuación del adulto**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Guadalupe, 1982.

VÁSQUEZ BONILLA, Vicente Antonio. **Los adultos**. Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1998.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl- **Manual de derecho penal**. México, D.F.: Ed. Cárdenas, 1986.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Protección para la Personas de la Tercera Edad y su Reglamento. Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Decreto número 85-2000 del Congreso de la República de Guatemala.